BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE AGOSTO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.953

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

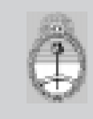
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 888/98

Establécese el carácter "ad-honorem" por los servicios que presta un Asesor Presidencial.

Bs. As., 31/7/98

VISTO el Decreto Nº 724 del 18 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido acto se designó Interventor de la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES al señor Ingeniero Agrónomo D. Miguel Alfredo FERRE.

Que el referido funcionario viene desempeñándose en el cargo de Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con rango y jerarquía de Subsecretario, designado mediante Decreto Nº 72 del 8 de julio de 1995.

Que atento la solicitud del mencionado funcionario de continuar prestando sus servicios de Asesor Presidencial con carácter "ad-honorem", mientras dure su mandato como Interventor de la precitada Corporación, corresponde disponer en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que mientras dure su desempeño como Interventor de la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, el Ingeniero Agrónomo D. Miguel Alfredo FERRE (M.I. Nº 7.739.626) continuará ejerciendo el cargo de Asesor Presidencial con carácter "ad-honorem".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

REPRESENTACIONES CONSULARES

Decreto 890/98

Establécese el Consulado General de la República en la ciudad de Caracas.

Bs. As., 3/8/98

VISTO que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha destacado la conveniencia de establecer un Consulado General en la ciudad de Caracas, REPUBLICA DE VENEZUELA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por los organismos competentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se encuentran dadas las condiciones objetivas que justifican el funcionamiento de dicha Oficina Consular.

Que se ha obtenido el consentimiento del Estado receptor, conforme lo establece el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares aprobada por Ley Nº 17.081.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar esta medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese el Consulado General de la República en la ciudad de Caracas, REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 2º — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO dará cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto con las medidas administrativas que fueren necesarias, determinando la efectiva fecha de su cumplimiento, así como el respectivo reordenamiento de las Circunscripciones Consulares modificadas por esta medida.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes serán atendidos con cargo a los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIO-

SUMARIO

NES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 891/98

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a productos originarios y procedentes de los países participantes en el evento "Hospitalaria, 4ta. Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para el Sector de la Salud".

Bs. As., 3/8/98

VISTO el Expediente Nº 061-011102/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MERCOFERIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "HOSPITALARIA, 4ta. FERIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 4 al 7 de noviembre de 1998.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, folletos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "HOSPITALARIA, 4ta. FERIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR DE LA SALUD", a realizarse en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 4 al 7 de noviembre de 1998, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 892/98

Cese de un Juez de Instrucción Militar del Comando de Institutos Militares "Teniente General Pablo Riccheri".

Bs. As., 3/8/98

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer cesar como JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR - JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR Nº 4, a un Oficial Jefe en la Fuerza Ejército.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cesado con fecha 31 de diciembre de 1997, como JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR, al Teniente Coronel Auditor Jorge Alberto DIAZ (MI 8.145.759), del COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES "TENIENTE GENERAL PABLO RICCHERI" - JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR Nº 4, nombrado por Decreto Nº 101 de fecha 6 de febrero de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 893/98

Cese y designación de Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 3/8/98

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones del servicio es necesario reemplazar al Comodoro (R - Art. 62) D. Jorge Raúl ARGUELLO (E Gen 1497) - L.E. Nº 6.499.512, como Presidente del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea, quien fuera nombrado por Decreto Nº 1900 de fecha 27 de octubre de 1994.

Que conforme a lo establecido en el Nº 6, inciso 1º del TITULO II - CAPITULO I "Disposiciones Generales" de la Reglamentación de Justicia Militar para el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (RLA 6a), los mandatos que expiran antes de finalizar el período de Ley, deben comenzar cada nuevo período el 1º de abril.

Que el Artículo 23 - Capítulo III - Título II del Código de Justicia Militar (LA 6), establece que los Presidentes de los Consejos de Guerra Permanentes, serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cesado al Comodoro (R - Art. 62) D. Jorge Raúl ARGUELLO (E Gen.1497) - L.E. Nº 6.499.512, como Presidente del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea, con fecha 31 de marzo de 1998.

Art. 2º — Dase por nombrado al Comodoro D. Danilo Alberto SAMBUELLI (E Gen 2097) - M.I. Nº 5.941.095, como Presidente del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea, a partir del 01 de abril de 1998, hasta completar el periodo de Ley que finaliza el 01 de diciembre de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

POLO TECNOLOGICO CONSTITUYENTES

Decreto 894/98

Autorízase la constitución de la citada Sociedad Anónima integrada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas y el Servicio Geológico Minero Argentino. Objeto.

Bs. As., 3/8/98

VISTO el expediente Nº 5/98 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la Ley Nº 24.521 de Educación Superior, y el Convenio de Cooperación Científica, Académica y Tecnológica, suscripto con fecha 4 de julio de 1997, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS y el SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio los organismos otorgantes han acordado, sin perjuicio de las actividades inherentes al cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, la realización de acciones conjuntas en la prestación de servicios científico-tecnológicos que requieran complementar sus respectivas capacidades, integrando de tal modo un verdadero polo tecnológico que, en operación coordinada, permita potenciar la realización de los fines que le son propios.

Que la proximidad de las respectivas sedes institucionales facilita la labor de operación concertada.

Que resulta necesario proveer a dicha iniciativa de un instrumento capaz que, al tiempo de facilitar la gestión común, la mantenga claramente diferenciada de las respectivas actividades institucionales.

Que resulta conveniente que, con tal objeto, los citados organismos puedan integrar una sociedad anónima, sujeta por su propia naturaleza de derecho privado, comercial en la especie.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN se encuentra habilitada al efecto, en razón de lo dispuesto en el artículo 59, inciso e) de la Ley Nº 24.521.

Que los restantes organismos deben ser especialmente autorizados al mismo efecto, fijando el objeto institucional para el que se confiere la autorización.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS y al SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO a integrar con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN una sociedad anónima denominada POLO TECNOLOGICO CONSTITUYENTES SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La sociedad a que se refiere el artículo anterior tendrá por objeto prestar servicios en el área de la investigación y desarrollo tecnológico, asesoría y capacitación, cuando ellos deban ser ejecutados por dos o más socios en razón de sus exigencias científico-tecnológicas, así como comercializar los resultados de las investigaciones propias, de sus socios o terceros, y facilitar la radicación y reconversión tecnológica de empresas en su zona de influencia. El objeto indicado debe considerarse, a todos los efectos, como una extensión de los fines de los organismos públicos que la integran.

Art. 3º — Las actividades o prestaciones a realizar en el ámbito que define el objeto institucional determinado en el artículo anterior, se desarrollarán básicamente en el ámbito científico-tecnológico propio de las instituciones socias en su conjunto.

Art. 4º — En función de lo dispuesto en el Título I de la Ley Nº 24.156, a título aclaratorio, deberá mencionarse en el Estatuto constitutivo que la sociedad anónima deberá ajustarse a las disposiciones de dicho cuerpo legal.

Art. 5º — La Sociedad Anónima POLO TECNOLOGICO CONSTITUYENTES, cuando requiera para el desarrollo de sus actividades el concurso directo de uno o más de sus organismos integrantes, deberá contratar los servicios siguiendo los procedimientos que estos organismos tienen establecido para ese tipo de operaciones.

Art. 6º — El Convenio de Cooperación Científica, Académica y Tecnológica deberá adecuarse a lo dispuesto en el presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe. — Jorge Domínguez.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 895/98

Cese y designación de Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 3/8/98

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 887 de fecha 11 de diciembre de 1995 fue nombrado como Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Comodoro (R - Art. 62) D. Jorge Horacio BOCCA (1470) - M.I. Nº 4.164.537.

Que su designación se efectuó con el objeto de completar el período de Ley que finalizó el 15 de setiembre de 1997, por lo cual es necesario nombrar un reemplazante.

Que el Artículo 23 del Código de Justicia Militar (L.A. 6), Ley Nº 14.029, determina la autoridad facultada para dictar la presente medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por cesado como Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas el Comodoro (R - Art. 62) D. Jorge Horacio BOCCA (1470) - M.I. Nº 4.164.537, con fecha 15 de setiembre de 1997.

Art. 2º — Dase por nombrabo como Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, al Comodoro D. Raúl Ernesto GONZALEZ (E. Air. 2196) - M.I. Nº 5.941.095, a partir del 15 de diciembre de 1997, por un período de Ley cuya finalización es el 15 de diciembre del 2001.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 897/98

Desígnase Subsecretario de Gestión del Sector Público de la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 3/8/98

VISTO el Artículo 99, Inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Gestión del Sector Público de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Ing. Juan Antonio FRANCHINO (D.N.I. Nº 11.299.200).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

RADIODIFUSION

Decreto 902/98

Autorízanse ingresos a "Televisión Litoral Sociedad Anónima", titular de las licencias de "LT83 TV Canal 3", "LT2 Radio General San Martín" ambas de la ciudad de Rosario, y "LRH253 Radio Cataratas" de la ciudad de Puerto Iguazú.

Bs. As., 4/8/98

VISTO el expediente Nº 1985/95 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por "TELEVISION LITORAL SOCIEDAD ANONIMA", titular de las licencias de "LT83 TV CANAL 3", "LT2 RADIO GENERAL SAN MARTIN" ambas de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, y "LRH253 RADIO CATARATAS" de la ciudad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, tendiente a que se autorice el ingreso a esa sociedad de las señoras Beatriz María Rita GOLLAN de MENDEZ y Ana Cecilia GOLLAN de QUARANTA.

Que de la documentación acompañada surge que el socio Alberto Casiano GOLLAN donó a las ingresantes —como anticipo de herencia— la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones que posee en la licenciataria de referencia, distribuidas en partes iguales entre aquéllas.

Que de las constancias glosadas surge la conformidad de las partes intervinientes, así como también, la toma de conocimiento, por parte de la sociedad, de la operación arriba indicada.

Que las donatarias reúnen las condiciones y requisitos personales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la limitación temporal exigida por el artículo 46, inciso f) de la Ley de Radiodifusión, para que puedan autorizarse transferencias de acciones o cuotas de sociedades licenciatarias de servicios de radiodifusión —en lo que se refiere al transcurso de CINCO (5) años desde la iniciación de las emisiones regulares— se encuentra cumplida, toda vez que la sociedad en cuestión inició las transmisiones regulares de "LT83 TV CANAL 3" de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, el 20 de junio de 1965.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

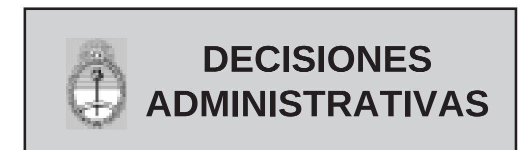
Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, inciso f) de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de las señoras Beatriz María Rita GOLLAN de MENDEZ (M.I. Nº 5.989.144) y Ana Cecilia GOLLAN de QUARANTA (M.I. Nº 6.651.545) a "TELEVISION LITORAL SOCIEDAD ANONIMA", titular de las licencias de "LT83 TV CANAL 3", "LT2 RADIO GENERAL SAN MARTIN" ambas de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE y "LRH253 RADIO CATARATAS" de la ciudad de PUERTO IGUAZU, de la provincia de MISIONES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 407/98

Autorízase a YPF Sociedad Anónima, a ceder un porcentaje de su participación en la Concesión de Explotación en el Area "Acambuco", ubicada en la Provincia de Salta.

Bs. As., 3/8/98

VISTO el Expediente Nº 750-001185/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.175 de fecha 21 de octubre de 1991 se aprobó el acuerdo de reconversión del Contrato Nº 20.510 celebrado entre YPF SOCIEDAD ANONIMA Y BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ACAMBUCO SOCIEDAD ANONIMA, APCO ARGENTINA INCORPORATED y NORTHWEST ARGENTINA CORPORATION, para la exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos en el Area "ACAMBUCO", ubicada en la Provincia de SALTA, al sistema de concesión de explotación de la Ley Nº 17.319 y sus decretos reglamentarios.

Que ACAMBUCO SOCIEDAD ANONIMA ha sido absorbida por BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, siendo en consecuencia la última empresa mencionada la continuadora jurídica de ACAMBUCO SOCIEDAD ANONIMA.

Que por el Decreto Nº 919 del 3 de julio de 1995 el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizó a la empresa BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL en su carácter de titular parcial de la Concesión de Explotación del Area "ACAMBUCO", ubicada en la Provincia de SALTA, a ceder el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de participación en la misma a YPF SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose presentado la escritura pública correspondiente.

Que en virtud de tal cesión los porcentajes de participación de las partes en la Concesión de Explotación del Area "ACAMBUCO", ubicada en la Provincia de SALTA, quedaron como sigue: BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%), YPF SOCIEDAD ANONIMA, CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%), APCO ARGENTINA INCORPORATED, UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,50%) y NORTHWEST ARGENTINA CORPORATION, UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,50%).

Que BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL se ha transformado en BRIDAS PETROLERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE del 2 de octubre de 1997, cuya inscripción obra agregada al Expediente citado en el VISTO.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA ha arribado a un acuerdo preliminar con O&G DEVELOPMENTS LTD para cederle el VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (22,50%) de la participación, de los derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene y le corresponden sobre la Concesión de Explotación en el Area "ACAMBUCO", ubicada en la Provincia de SALTA.

Que de autorizarse tal cesión el porcentual de participación de cada una de las empresas sería el siguiente: BRIDAS PETROLERA, INDUSTRIAL y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%), YPF SOCIEDAD ANONIMA, VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (22,50%), APCO ARGENTINA INCORPORATED, UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,50%), NORTHWEST ARGENTINA CORPORATION, UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,50%) Y O&G DEVELOPMENTS LTD, VEINTIDOS CON CIENCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (22,50%).

Que en consecuencia la empresa cedente y la cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 17.319 para ser titular de la concesión de explotación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de titular parcial de la Concesión de Explotación en el Area "ACAMBUCO", ubicada en la Provincia de SALTA, a ceder el VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (22,50%) de la participación, los derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene en la misma a favor de O&G DEVELOPMENTS LTD.

Art. 2º — La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de la cual caducará.

Art. 3º — Las empresas, cedente y cesionaria, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 4º — A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el Artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 7/98

Establécense las remuneraciones mínimas para el personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria, en jurisdicción de las Provincias de La Rioja y Catamarca, a partir del 1º de julio de 1998.

Bs. As., 14/7/98

VISTO, las Resoluciones C.N.T.A. Nros. 6/96 y 5/98, Acta Nº 5/98 de la Comisión Asesora Regional Nº 13, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.N.T.A. Nº 6/98, fija remuneraciones para el personal permanente que se desempeña en explotaciones agrarias de manera continua o transitoria (ex-Estatuto del Peón), en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13 —Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA—.

Que la Resolución C.N.T.A. Nº 5/98, establece salarios para los trabajadores permanentes comprendidos en el marco del ex-Estatuto del Peón, exclusivamente para la Provincia de CATAMARCA.

Que la Comisión Asesora Regional Nº 13, elevó, a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, a través del Acta Nº 5/98, una propuesta sobre remuneraciones para el personal que se desempeña en el marco del ex-Estatuto del Peón, en jurisdicción de la Provincia de LA RIOJA.

Que, considerada dicha propuesta, resulta procedente el dictado de una resolución conjunta —en materia salarial— para las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA, a fin de mantener la regionalización constituida mediante Resolución C.N.T.A. Nº 17/92, y por ende, respetar la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13, que comprende a las provincias antes mencionadas.

Que en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer las remuneraciones mínimas para el personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley Nº 22.248) que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria (ex-Estatuto del Peón), en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13, para las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 1998 y serán las que se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Estos salarios básicos no podrán ser tenidos como base o parámetro para las discusiones salariales en el ámbito de las respectivas Comisiones Asesoras Regionales.

Art. 3º — Los Salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 4º — Los empleadores se comprometen a no trasladar a los precios las remuneraciones del presente acuerdo por el período de vigencia.

Art. 5º — Además de la remuneración fijada para la categoría, el personal recibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO PORCIENTO (1%) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicio. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

Art. 6º — Las remuneraciones establecidas en el Anexo I no incluyen el sueldo anual complementario, el que deberá abonarse dentro de los términos legales o en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 7º — Los empleadores que proporcionen comida a los trabajadores podrán deducir de los salarios los valores que se incluyen en dicho anexo.

Art. 8º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 9º — En el Anexo II se incluyen los montos de los topes indemnizatorios calculados sobre la base promedio mensual de los salarios.

Art. 10. — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — José M. Iñiguez. — Jorge L. Ginzo. — Carlos A. Hubert. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — Daniel Boo. — Ricardo Grether. — Daniel Sarmiento.

ANEXO I
RESOLUCION C.N.T.A. Nº 07/98

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248) REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA PARA LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA Y CATAMARCA.

	DESDE 1º DE JULIO DE 1998 SIN COMIDA Y SIN S.A.C. SUELDO $	JORNAL $
-PEONES GENERALES	280	12.32
-AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS, PEON UNICO	287.27	12.63
ESPECIALIZADOS:		
-Peones que trabajan en el cultivo del arroz, Peones de Haras, Peones de Cabañas (Bovinos, Ovinos y Porcinos)	287.85	12.67
-Ovejeros	290.24	12.77
-Albañiles, Apicultores, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Cunicultores, Despenseros, Domadores, Fruticultores, Herreros, Inseminadores, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	298.62	13.14
-Ordeñadores en explotaciones tamberas	300.55	13.22
-Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	309.51	13.62
-Conductores Tractoristas, Maquinistas de Máquina Cosechadora y Agrícola	311.72	13.71
- Mecánicos Tractoristas	327.81	14.42
PERSONAL JERARQUIZADO:		
Puesteros	308.52	
Capataces	340.32	
Encargados	358.99	
MENORES:		
De 14 a 15 años	167.88	7.39
De 15 a 16 años	195.86	8.62
De 16 a 17 años	223.84	9.84
De 17 a 18 años	251.81	11.08

VALOR DE LA COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

POR MES: $ 48.68 POR DIA: $ 1.61

La vivienda que proporcione el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248) no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO PORCIENTO (1%) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.

ANEXO II

RESOLUCION C.N.T.A. Nº 07/98

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248). REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA PARA LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA Y CATAMARCA.
MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS.

	BASE PROMEDIO MENSUAL $	TOPE INDEMNIZATORIO $
Desde el 1º de julio de 1998	283.80	851.40

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 8/98

Fíjanse las remuneraciones a abonar en concepto de Salario Mínimo Garantizado, para personal que se desempeña a destajo en jurisdicción de las Provincias de La Rioja y Catamarca, a partir del 1º de julio de 1998.

Bs. As., 14/7/98

VISTO, la Resolución C.N.T.A. Nº 7/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución la Comisión Nacional de Trabajo Agrario fijó las remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes de manera continua o transitoria (ex-Estatuto del Peón), en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13, para las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA.

Que es necesario fijar las retribuciones correspondientes en concepto de Salario Mínimo Garantizado para el personal remunerado a destajo, comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248) que en una jornada de trabajo, por causas ajenas a su voluntad no pudiendo obtener una retribución equivalente al jornal mínimo que le hubiere correspondido en caso de realizar normalmente las tareas, tal como establece el artículo 29 de la citada Ley, a partir del 1º de julio de 1998.

Que los aumentos resultantes de la presente resolución quedan limitados a la misma, no constituyendo pautas porcentuales para la determinación de las remuneraciones que se vienen considerando en forma particularizada.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar las remuneraciones a abonar en concepto de Salario Mínimo Garantizado, a partir del 1º de julio de 1998, para el personal que se desempeña a destajo en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13 (Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA), los cuales se consignan en la tabla anexa que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — El aumento del Salario Mínimo Garantizado establecido en la presente resolución no será considerado como pauta porcentual para la determinación de las salarios que se vienen fijando en forma particularizada.

Art. 3º — Cuando las remuneraciones a destajo estén determinadas en función de equipo, las retribuciones mínimas que se establecen precedentemente corresponderán a cada integrante del mismo, pero sólo para la cantidad de trabajadores requeridos por los empleadores para la realización de las tareas.

Art. 4º — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución llevan incluida la parte proporcional del suelo anual complementario.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes que reglamentan la materia.

Art. 6º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — José M. Iñiguez. — Jorge L. Ginzo. — Carlos A. Hubert. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil. — Daniel Boo. — Ricardo Grether. — Daniel Sarmiento.

REMUNERACIONES QUE SE ABONARAN EN CARACTER DE SALARIO MINIMO GARANTIZADO, PARA LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA Y CATAMARCA.
DESDE EL 1º DE JULIO DE 1998.

POR DIA	$ 13.33
POR MEDIO DIA	$ 6.67
POR HORA	$ 1.67

Cuando los empleadores contraten a los trabajadores para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor de cuatro (4) horas, deberán asegurar un jornal no inferior a los determinados en el presente anexo.

El personal contratado en ese carácter, deberá ser desobligado en el momento de finalizar la tarea, computándose como mínimo una (1) hora de trabajo.

Comisión Administradora del Río Uruguay

NAVEGACION

Resolución 19/98

Delimítase la intervención de las respectivas Autoridades Marítimas de los Estados Parte, a los efectos de la aplicación de los criterios y principios establecidos en el artículo 48 del Estatuto del Río Uruguay.

Paysadú, 15/5/98

VISTO, lo previsto en el artículo 48 del Estatuto del Río Uruguay, lo propuesto por la Subcomisión de Navegación, Obras y Erosión, y

CONSIDERANDO:

1) Que resulta necesario establecer criterios objetivos a fin de dilucidar o limitar considerablemente las situaciones dudosas o casos no previstos normativamente.

2) Que tales situaciones han creado dificultades de interpretación a las Autoridades Marítimas de los Estados Parte, en cuanto a la determinación de sus respectivas competencias;

3) Que analizadas las diversas contingencias y acaecimientos ocurridos en el Río Uruguay, se ha concluido que sin perjuicio de continuar monitoreando los episodios que se presenten en el futuro, en esta primera etapa resulta conveniente delimitar la intervención de las respectivas Autoridades Marítimas de los Estados Parte, a partir de los claros preceptos del artículo 48 del Estatuto del Río Uruguay y en el artículo 1, inciso f) de la Sección 3, Capítulo Unico, Título Unico del Tema 01 del Digesto de Usos del Río Uruguay;

ATENTO: a las facultades conferidas a la Comisión Administradora del Río Uruguay por los artículos 48 y 56 inciso a), apartado 1) e inciso d) del Estatuto del Río Uruguay.

LA COMISION ADMINISTRADORA
DEL RIO URUGUAY
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de los criterios y principios establecidos en el artículo 48 del Estatuto del Río Uruguay, se deberá entender que el Canal Principal de Navegación comprende el ancho de la Faja prevista en el artículo 1, inciso f), de la Sección 3, Capítulo Unico, Título Unico del Tema 01 del Digesto de usos del Río Uruguay, según los máximos que por cada Tramo, figuran en la Carta del Río Uruguay (desde el km. 0 hasta el Km. 349.6) publicada por la Comisión Administradora del Río Uruguay.

Art. 2º — En caso de dudas sobre la ubicación final del buque, deberá considerarse que el

acaecimiento ocurrió dentro del límite de la Faja del Canal Principal y, en consecuencia, resultarán de aplicación los criterios y principios establecidos en el artículo 48 del Estatuto del Río Uruguay.

Art. 3º — Comuníquese a las Autoridades Marítimas de los Estados Parte, dése a la Secretaría Administrativa, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese. — Rodolfo Zanoniani. — Roberto García Moritán.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 179/98

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria. Artículos 2º, inciso b) y 3º. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 4/8/98

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido en la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en su artículo 3º, esta Administración Federal se encuentra facultada para incorporar nuevos agentes de retención en el referido régimen.

Que corresponde informar la identificación de un responsable que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso b), de la resolución general citada en el visto, deberá actuar como agente de retención.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementaria, en la forma que se detalla a continuación.

— Incorpórase al responsable que se indica seguidamente:

30-66627755-0 ARRE BEEF S.A.

Art. 3º — Lo establecido en el artículo precedente, será de aplicación a partir del 1 de septiembre de 1998, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución General 180/98

Régimen de Promoción Industrial Decreto Nº 1125/96, artículo 3º. Anexo de la Resolución General Nº 4235 (DGI) y sus modificaciones. Nómina de empresas promovidas reorganizadas o con reformulación y/o modificación de proyectos. Su modificación.

Bs. As., 4/8/98

VISTO la Resolución General Nº 4.235 (DGI) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ha publicado la nómina de empresas beneficiarias de proyectos promovidos que han cumplido, en tiempo y forma, con los actos administrativos correspondientes a reformulaciones y/o modificaciones de proyectos o a reorganizaciones de esas empresas.

Que, de acuerdo con las verificaciones efectuadas por este Organismo, corresponde disponer la inclusión de las empresas que han dado cumplimiento a todas las obligaciones del Decreto Nº 804/96.

Que procede establecer la exclusión de la nómina de empresas promovidas, respecto de las que manifiesten desistir de los beneficios del citado decreto, así como de las que no se ajustan a sus lineamientos.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Auditoría de Fiscalización Especializada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículo 3º y 7º del Decreto Nº 1.125 de fecha 4 de octubre de 1996 y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 4.235 (DGI) y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

a) Exclúyese del Anexo de la Resolución General Nº 4.235 (DGI) y sus modificaciones, a las siguientes empresas promovidas:

CUIT Nº	DENOMINACION	DTO. Nº	PROV
30-60823449-3	AMP SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.
30-60636735-6	POLICENTRO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1280/84	S.L.
30-60636735-6	POLICENTRO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3081/86	S.L.
30-60636735-6	POLICENTRO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2980/90	S.L.

b) Incorpórase al Anexo de la Resolución General Nº 4.235 (DGI) y sus modificaciones, a la siguiente empresa:

CUIT Nº	DENOMINACION	DTO. Nº	PROV
30-58237876-9	CONFECCIONES RIOJANAS S.A.	201/95	L.R. (2)

(2) Según nota del Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente serán de aplicación a partir de la vigencia de la Resolución General Nº 4.235 (DGI) y sus modificaciones.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

GARANTIAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS

Resolución General 181/98

Procedimiento. Derechos reales. Hipoteca y prenda con registro. Constitución de garantías. Norma complementaria.

Bs. As., 4/8/98

VISTO las diversas normas emitidas por este Organismo que disponen la obligación de constituir, entre otras, garantías hipotecarias o prendarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia de la Nación autorizó la intervención de los escribanos que designen los colegios notariales de cada jurisdicción, para el otorgamiento de escrituras hipotecarias constituidas a favor del Fisco.

Que con el fin de cumplir debidamente los requisitos correspondientes, se considera conveniente instituir una escritura tipo para la constitución de las mencionadas hipotecas.

Que, por otra parte, el contrato de prenda con registro contenido en el formulario oficial que provee la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, ha sido confeccionado sobre la base del Decreto-Ley Nº 15.348/46, ratificado por la Ley Nº 12.962, resultando necesario complementar dicho contrato a fin de adecuar el mismo a los requerimientos actuales de esta Administración Federal.

Que se estima conveniente delegar en determinados funcionarios de este Organismo la facultad para suscribir los documentos públicos y privados mediante los cuales se constituyan, complementen o cancelen los derechos reales de hipoteca y de prenda con registro.

Que, asimismo, se considera necesario precisar determinadas pautas referentes a las garantías hipotecarias.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Control Judicial.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La constitución de garantías hipotecarias y prendarias por parte de los contribuyentes y responsables, se instrumentará conforme a las normas vigentes establecidas por este Organismo y a las que se disponen por esta resolución general.

A — HIPOTECAS.

Art. 2º — La escritura pública de constitución del derecho real de hipoteca será otorgada ante los escribanos que designen los colegios notariales de cada demarcación, de acuerdo con la solicitud que les formulen las dependencias de este Organismo. Dicho otorgamiento se concretará sobre la base de los antecedentes que suministrará al escribano designado, el deudor y, en su caso, en forma directa esta Administración Federal. Una vez inscripto el testimonio respectivo, el mismo deberá ser entregado por el escribano en forma directa a la dependencia correspondiente.

La escritura de constitución de hipotecas contendrá como mínimo, las cláusulas que se indican en el modelo que consta en el Anexo I de la presente.

Art. 3º — Los honorarios profesionales por la autorización de las escrituras hipotecarias no podrán superar el UNO POR CIENTO (1%) y la retribución por el estudio de títulos y el diligenciamiento de certificados no podrá superar el DOS POR MIL (2 ‰), del monto garantizado —artículos 12 y 18 del Decreto Nº 914 de fecha 26 de abril de 1979, modificado por el Decreto Nº 3.054 del 22 de noviembre de 1983—.

B — PRENDA CON REGISTRO.

Art. 4º — El formulario oficial de contrato de prenda con registro que provee la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberá ser complementado por el contribuyente o responsable, a los fines de su adecuación a las exigencias de este Organismo, con las cláusulas contenidas en el modelo del contrato que obra en el Anexo II de la presente.

C — DISPOSICIONES COMUNES.

Art. 5º — Delégase en los Jefes de Región, de Agencia Sede, de Agencia y de Distrito, como también en el Jefe de la División Recaudación y el Jefe de la División Grandes Contribuyentes Individuales de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, de la Dirección General Impositiva, la facultad para que en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos suscriban los documentos públicos y privados mediante los cuales se constituyan, complementen, sustituyan o cancelen los derechos reales de hipoteca y de prenda con registro.

Art. 6º — Déjase sin efecto a partir de la vigencia de la presente, toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la misma.

Art. 7º — Apruébanse los Anexos I y II, que constituyen parte integrante de la presente.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 181

HIPOTECA.

A favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ESCRITURA NUMERO:

. En la Ciudad de , a los días del mes de del año , ante mí, Escribano , del Registro Notarial Número COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: el señor , de nacionalidad , con documento (tipo y número) , con domicilio (calle, número, —en su caso, piso y/o departamento—, código postal, localidad y provincia), nacido el de de 199 , hijo de don y de doña , de estado civil , casado con , de profesión y el señor , de nacionalidad , con documento (tipo y número), con domicilio (calle, número, —en su caso, piso y/o departamento—, código postal, localidad y provincia), nacido el de de 199 , hijo de don y de doña , de estado civil , casado con ,de profesión . Considero a los comparecientes personas capaces para este otorgamiento. Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil por haberlos individualizado. INTERVIENEN: El señor en nombre y representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en su carácter de Jefe de , designación que acredita con la Disposición Nº de fecha y por la delegación efectuada para suscribir este acto por la Resolución General Nº 181 de fecha 4/8/98 , cuya documentación se agrega en copia a la presente y el señor por su propio derecho (o en su carácter de representante legal de , según lo acredita con), Y EXPRESAN:

PRIMERO: Que en garantía de (1) el señor , en adelante "EL OBLIGADO" como consecuencia de (2) grava con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN (VARIANTE: PRIMER/SEGUNDO) GRADO DE PRIVILEGIO hasta la suma de PESOS a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en adelante "LA ADMINISTRACION", el siguiente bien inmueble de su propiedad (descripción del inmueble) (VARIANTE: Tener en cuenta el supuesto de que la garantía recaiga sobre un inmueble rural o una explotación forestal). Se aclara que la suma garantizada surge de (3) , en PESOS .

SEGUNDO: Las partes subordinan el presente gravamen a las siguientes cláusulas o modalidades:

I. — En caso de incumplimiento por parte del/de los señor/es ... (o la Sociedad ...) de las obligaciones detalladas al comienzo, "LA ADMINISTRACION" quedará habilitada para proceder a reclamar el pago de la deuda y sus accesorios por la vía ejecutiva-hipotecaria (siendo para ello título suficiente la presente escritura y la constancia de haberse notificado la condición del incumplimiento constatado por los órganos competentes de "LA ADMINISTRACION") tendiente al cobro compulsivo del total adeudado de acuerdo con ... (indicar la resolución general que resulta de aplicación).

II. —La presente garantía hipotecaria se tornará ejecutable e igualmente se hará exigible la deuda y sus accesorios de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, judicial o extrajudicial, cuando con relación al inmueble gravado se realicen los actos que se detallan a continuación: a) Locación, préstamo de uso total o parcial, constitución de usufructo, uso y habitación, servidumbre, anticresis, concesión de tenencia, uso o explotación a terceros por cualquier título; b) Cualquier acto de disposición material o jurídica que directa o indirectamente pudiera tener como consecuencia la disminución del valor del inmueble gravado; c) Cambio del destino actual del bien hipotecado que es .

III. — "EL OBLIGADO" se compromete a asegurar el bien hipotecado contra riesgo de incendio y destrucción parcial o total, por cualquier otra causa, en una compañía de notoria responsabilidad a satisfacción de "LA ADMINISTRACION", por un monto y un plazo no inferior a PESOS y años, ampliándose en caso de ser necesario y endosando en todos los casos la respectiva póliza a favor de "LA ADMINISTRACION". "EL OBLIGADO" se compromete asimismo a mantener el inmueble en buen estado y a abonar a cada vencimiento los impuestos, tasas y contribuciones que lo gravan. La falta de cumplimiento a estas obligaciones una vez intimado "EL OBLIGADO" en el domicilio constituido, permitirá a "LA ADMINISTRACION" tener por producida la caducidad de los plazos, y de aplicarse en consecuencia lo previsto en las cláusulas I y II. También se aplicarán las previsiones de estas cláusulas en el caso de concurso o quiebra de "EL OBLIGADO".

IV. — "LA ADMINISTRACION" podrá efectuar inspecciones periódicas en el inmueble y requerir la documentación pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones tomadas a su cargo por "EL OBLIGADO".

V. — El valor total que se asigne al bien a efectos de la garantía hipotecaria se imputará sólo en un 90 % (NOVENTA POR CIENTO) a garantizar la deuda en concepto de obligación impositiva o previsional pendiente de ingreso, en tanto que el 10 % (DIEZ POR CIENTO) restante garantizará la deuda por los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que pudieran generarse. "EL OBLIGADO" toma a su exclusivo cargo todos los gastos y honorarios de esta escritura de hipoteca, su inscripción, reinscripción, así como los de cancelación, los que en su conjunto no podrán exceder del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto garantizado.

VI. — Complementariamente convienen: a) Constituir domicilios especiales en los siguientes: "EL OBLIGADO" en (su domicilio fiscal), y "LA ADMINISTRACION" en la calle . Estos domicilios se transmitirán a los sucesores universales y singulares de los obligados; b) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de esta Capital Federal o los del fuero que los sustituya, cuando tenga domicilio fiscal en Capital Federal. Cuando tuviere domicilio fiscal fuera de la Capital Federal deberán indicarse como competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en dicho domicilio fiscal, o los del fuero que los sustituya, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder; c) El remate se realizará en la localidad donde se encuentra el inmueble o en la jurisdicción donde tramita el juicio hipotecario, a opción de "LA ADMINISTRACION"; d) El martillero será designado por "LA ADMINISTRACION"; e) El inmueble saldrá a la venta completamente desocupado y con la base del valor garantizado o el que fije "LA ADMINISTRACION" por todo concepto a la fecha de la subasta con más los acrecidos estimados hasta la fecha presunta de culminación del proceso. Si fracasare el remate por falta de postores, podrá "LA ADMINISTRACION" a su elección pedir se le adjudique en pago por la base, o bien disponer un nuevo remate, reduciendo la base en un veinticinco por ciento. Si tampoco existieran postores, se ordenará la venta sin limitación de precio, si "LA ADMINISTRACION" no solicita que se le adjudique en pago por la base del segundo remate.

VII. — "EL OBLIGADO" declara: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; b) Que el dominio consta a su nombre sin afectarlo derechos reales u otros gravámenes; c) Que no adeuda impuestos, tasas o contribuciones sobre el inmueble hipotecado; d) Que el título de propiedad y el del gravamen quedarán depositados en "LA ADMINISTRACION".

VIII. — Para el caso de condominio: Los señores (o las sociedades ...) cotitulares en el dominio del inmueble hipotecado, expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, incluso prohibiciones y renuncias, compromisos, pactos de vía ejecutiva, condiciones, forma de realizar el remate y designación de martillero.

IX. — "LA ADMINISTRACION" ACEPTA el derecho real de HIPOTECA EN (VARIANTE: PRIMER/SEGUNDO GRADO) constituido en su favor. YO EL AUTORIZANTE hago constar de acuerdo a la documentación presentada por los comparecientes que tengo a la vista para este acto, y a los CERTIFICADOS expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha del corriente año, bajo el número (dominio) y número (inhibición) que agrego, lo siguiente: TITULO: el inmueble hipotecado CORRESPONDE a don de estado civil , por compra que efectuó a don según escritura de fecha de de 199 , otorgada ante el escribano de esta ciudad don al folio del Registro número a su cargo. REGISTRACIONES: Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula F.R. . INFORME REGISTRAL: El dominio consta inscripto en la forma relacionada sin restricciones y por el nombre del hipotecante no se registran inhibiciones y el inmueble no reconoce embargos, hipoteca ni otros derechos reales. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción: ; Sección: ; Manzana: ; Parcela: ; Partida: ; Valuación Fiscal año ; PESOS. CERTIFICADO DE BIENES REGISTRABLES: No se presentará el formulario Nº 381 por ser la valuación fiscal del inmueble inferior al límite fijado por la Resolución General Nº 3.580 (DGI) y sus modificaciones. LEO a los comparecientes, que la otorgan y firman, ante mí, doy fe.

(1) a) Haber utilizado o utilizar en el futuro beneficios de diferimiento amparados por la Ley Nº (indicar la norma legal correspondiente) y de acuerdo con lo normado en la Resolución General Nº 3.879 (DGI) y sus modificaciones.

b) Haberse acogido a planes de facilidades de pago.

c) Haber solicitado la devolución o transferencia anticipada del importe del impuesto al valor agregado facturado a quienes realicen operaciones de exportación o asimilables.

d) Otros regímenes que se dispongan en el futuro.

(2) Deberá consignarse si se trata de deudas de carácter impositivo o previsional y el período que se garantiza. Se deberá indicar específicamente qué concepto se adeuda o se encuentra pendiente de ingreso, aunque no se halle en estado de exigibilidad del Fisco. En caso de tratarse de planes de facilidades de pago, consignar los intereses, las actualizaciones y las multas, el número máximo de cuotas mensuales, consecutivas e iguales y el importe a ingresar por cada una de ellas y la tasa de interés de financiamiento.

(3) Detallar los instrumentos en que consta y el monto que representan (por ejemplo: solicitud de facilidades, declaración jurada del período, impuestos diferidos, años, etc.).

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL Nº 181

Continuación del contrato de prenda celebrado entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y...............................en su carácter de........................de la firma.........................
....celebrado el...
Las partes convienen:

1. La presente garantía se constituye por el término de (1) .... a partir del día............, inclusive. La falta de renovación o sustitución al vencimiento del plazo e información en la forma establecida por esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, determinará la inmediata ejecución de la misma.

2. Datos del propietario (2):

Nombre y apellido o razón social: ....
C.U.I.T.: ....
Fecha de iniciación de actividades: ....
Estado Civil: .... Casado con: ....
Fecha de nacimiento: ....
Nacionalidad: .... Profesión: ....
Domicilio: ....
Datos del deudor:
Nombre y apellido o razón social: ....
C.U.I.T.: ....
Estado Civil: .... Casado con: ....
Fecha de nacimiento: ....
Nacionalidad: .... Profesión: ....
Domicilio ....

3. El deudor o propietario deberá contratar un seguro a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a los fines de cubrir los riesgos normales operantes sobre los bienes involucrados en el contrato, a partir de la constitución de la prenda, teniendo en cuenta las costumbres de plaza según el tipo de bien de que se trate.

4. Los gastos, comisiones y demás erogaciones generados como consecuencia de la tramitación de la garantía y/o de su cancelación parcial o total estarán exclusivamente a cargo del deudor.

5. Durante la vigencia del presente contrato prendario, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS revestirá el carácter de acreedor prendario exclusivo y excluyente, respecto del bien o de los bienes afectados.

6. Los bienes prendados deberán conservarse en el estado en que se encuentran al momento de celebración del presente contrato, sin industrialización o transformación posterior.

7. El valor que se asigne al bien a efectos de la garantía prendaria, se imputará sólo en el 90 % (NOVENTA POR CIENTO) a garantizar la deuda y el 10 % (DIEZ POR CIENTO) restante garantizará la deuda que pudiera generarse por los gastos y costas judiciales o extrajudiciales.

8. El privilegio prendario de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS se conserva hasta la extinción de la obligación principal, pero no más allá de cinco años, contados desde que la prenda se ha inscripto, al final de cuyo plazo máximo la prenda caduca.

9. La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS podrá solicitar al encargado del Registro la reinscripción de la presente garantía antes de caducar la inscripción, si por especiales circunstancias fuera necesario una extensión por un tiempo superior a los cinco años que se establecen como fecha de caducidad de la prenda (conforme al artículo 23 del Decreto-Ley Nº 15.348/46, texto ordenado en 1995).

10. A los efectos de que se realicen todas las notificaciones vinculadas a la tramitación judicial o extrajudicial de la presente garantía, los deudores constituyen domicilio en la calle (3) .... Nº .... piso . departamento .... , de la localidad de. ....Provincia de ....

11. En caso de ejecución serán competentes los tribunales correspondientes al lugar del domicilio fiscal del deudor.

Firma del propietario Firma del deudor
Aclaración Aclaración
Carácter Carácter

(1) Para el caso de diferimiento indicar si se constituye por todo el término de vigencia del diferimiento o por los plazos mínimos establecidos en la Resolución General Nº 3.879 (D.G.I.).

(2) Unicamente para el caso en que se trate de bienes de propiedad de la empresa promovida ofrecidos en garantía a los inversionistas.

(3) Consignar el domicilio fiscal.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 304/98

Apruébase la Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista y para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico, correspondiente al período entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1998.

Bs. As., 24/7/98

VISTO el Expediente Nº 750-003157/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha elevado a esta SECRETARIA DE ENERGIA la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Que se deben aplicar los precios correspondientes a una probabilidad de excedencia del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que se deben aplicar los precios correspondientes a una probabilidad de excedencia del DIEZ POR CIENTO (10%) en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase por el presente acto la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) elevada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a esta SECRETARIA DE ENERGIA, correspondiente al período entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1998, calculada según LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

Art. 2º — Establécese los siguientes precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1998:

a) Precio de:

I) La Potencia Despachada Base: UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1890 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5 $/MW-hfv).

II) La Potencia Despachada por Confiabilidad: UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1890 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRCONF): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5 $/MW-hfv).

III) La Reserva de Potencia: SEISCIENTOS SIETE PESOS POR MEGAVATIO-MES (607 $/MW-mes).

IV) Los Servicios Asociados a la Potencia:

UNISER: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS POR MEGAVATIO-MES (233 $/MW-mes).

UNIFON: MENOS DOSCIENTOS DOCE PESOS POR MEGAVATIO-MES (–212 $/MW-mes).

UNISAL: Los valores se incluyen como Anexo IV del presente acto.

b) Precio de referencia de la energía en el Mercado:

I) en horas de pico: DIECISIETE PESOS CON TRES CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (17,03 $/MWh).

II) en horas restantes: DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (12,65 $/MWh).

III) en horas de valle: DIEZ PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (10,77 $/MWh).

c) Precio de la energía adicional:

I) en horas de pico: SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,66 $/MWh).

II) en horas restantes: SESENTA Y UN CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,61 $/MWh).

III) en horas de valle: VEINTISEIS CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,26 $/MWh).

Art. 3º — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1998, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS, son los que se incluyen en el Anexo I del presente acto.

Art. 4º — Establécese que los sobreprecios por Precios Locales a adicionar al precio de la energía de cada Distribuidor, durante el transcurso del período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1998, son los indicados en el Anexo II del presente acto.

Art. 5º — Establécese que, a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el precio de referencia de la potencia ($POTREF) en el Mercado y el precio estacional de la energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos, indicados en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, equivalentes a los establecidos en el Artículo 2º de la presente Resolución, son los que se incluyen en el Anexo III del presente acto.

Art. 6º — Establécense los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1998:

a) Precio de:

I) Precio de la Potencia Despachada Base: UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1890 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRBAS): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv).

II) Precio de la Potencia Despachada por Confiabilidad: UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS POR MEGAVATIO-MES (1890 $/MW-mes) con su equivalente horario (PHRCONF): CINCO PESOS POR MEGAVATIO HORA FUERA DE VALLE (5,00 $/MW-hfv).

III) Precio de la Reserva de Potencia: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO-MES (2184 $/MW-mes).

IV) Los Servicios Asociados a la Potencia:

UNISER: CIENTO CUARENTA Y UN PESOS POR MEGAVATIO-MES (141 $/MW-mes).

UNIFON: MENOS OCHENTA Y NUEVE PESOS POR MEGAVATIO-MES (–89 $/MW-mes).

UNISAL: VEINTINUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS DE PESOS POR MEGAVATIO-MES (29,6 $/MW-mes).

b) Precio de la energía en el Mercado:

I) en horas de pico: TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (31,81 $/MWh).

II) en horas restantes: TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (31,81 $/MWh).

III) en horas de valle: TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (31,81 $/MWh).

c) Precio de la energía adicional:

I) en horas de pico: VEINTITRES CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,23 $/MWh).

II) en horas restantes: VEINTITRES CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,23 $/MWh).

III) en horas de valle: CERO CENTAVOS DE PESO POR MEGAVATIO HORA (0,00 $/MWh).

Art. 7º — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1998, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS, son los que se incluyen como Anexo V del presente acto.

Art. 8º — Establécese que para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el precio de referencia de la potencia ($POTREF) en el Mercado y el precio estacional de la energía para Distribuidores ($PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos, indicados en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, equivalentes a los establecidos en el Artículo 6º de la presente Resolución, son los que se incluyen en el Anexo VI del presente acto.

Art. 9º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

ANEXO I

Tabla de Factores de Nodos de Distribuidores en el MEM

TRIMESTRE AGOSTO-OCTUBRE 1998

EMPRESA		PICO	RESTO	VALLE
APELPALD	LA PAMPA	0.8827	0.9226	0.9448
EJUESAYD	JUJUY	0.9479	0.9017	0.8757
DPCORRWD	CORRIENTES	0.9801	0.9524	0.9591
EDECATKD	CATAMARCA	1.1151	1.0916	1.1023
EDEEERED	ENTRE RIOS	0.9778	0.9683	0.9711
EDEFORPD	FORMOSA	1.0835	1.0127	1.0131
EDELAPID	EDELAP	0.9991	0.9996	0.9999
EDELARFD	LA RIOJA	1.1062	1.0797	1.0687
EDENOROD	EDENOR	1.0072	1.0039	1.0030
EDERSARD	RIO NEGRO	0.8247	0.8856	0.9218
EDESAEGD	SGO. DEL ESTERO	1.0716	1.0298	1.0284
EDESALDD	SAN LUIS	0.9986	0.9865	0.9778
EDESASAD	SALTA	0.9457	0.9181	0.8876
EDESSAJD	SAN JUAN	1.0621	1.0477	1.0429
EDESURCD	EDESUR	1.0021	1.0014	1.0010
EDETUCTD	TUCUMAN	1.0100	1.9871	0.9782
EMA-AEJD	AYE SAN JUAN	1.0621	1.0477	1.0429
EMSEREMD	MENDOZA	0.9758	0.9835	0.9813
EDEMSAMD	MENDOZA	0.9616	0.9679	0.9680
EMISSAND	MISIONES	0.9235	0.9262	0.9204
EPECORXD	CORDOBA	0.9986	0.9865	0.9778
EPENEUQD	NEUQUEN	0.8293	0.8909	0.9297
EPESAFSD	SANTA FE	0.9987	0.9853	0.9831
EDENBB1D	EDEN	1.0546	1.0217	1.0165
EDESBB2D	EDES	0.9420	0.9731	0.9897
EDEABB3D	EDEA	1.0748	1.0354	1.0378
SECHEPHD	CHACO	0.9546	0.9375	0.9414
C3AR3A3W	COOP. TRES ARROYOS	0.9935	0.9894	0.9935

ANEXO II

TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 1998

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES

		Ajuste Precio Estacional [$/MWh]
APELPALD	LA PAMPA	–0.03
EJUESAYD	JUJUY	0.05
DPCORRWD	CORRIENTES	–0.01
EDECATKD	CATAMARCA	0.04
EDESALDD	SAN LUIS	0.01
EDESASAD	SALTA	0.03
EDESSAJD	SAN JUAN	0.09
EDESAEGD	SGO. DEL ESTERO	0.03
EDETUCTD	TUCUMAN	0.01
EMA-AEJD	AYE SAN JUAN	0.14
EMSEREMD	MENDOZA	0.03
EDEMSAMD	MENDOZA	0.09
EMISSAND	MISIONES	–0.04
EPENEUQD	NEUQUEN	–0.91
EDENBB1D	EDEN	0.03

Sobrecostos por precios locales para los Distribuidores que contrataron toda su demanda o con ajuste menor a 0.01 $/MWh:

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES

		Saldo Fondo de Estabilización [$]
EDELARFD	LA RIOJA	14.35
EDERSARD	RIO NEGRO	–1475.44
EPESAFSD	SANTA FE	2923.39
EPECORXD	CORDOBA	1895.41

ANEXO III

Precios a Distribuidores para tarifas a Usuarios Finales

TRIMESTRE AGOSTO-OCTUBRE 1998

PRECIO DE REFERENCIA DE LA POTENCIA (POTREF) Y LA ENERGIA (PEST) DE DISTRIBUIDORES PARA LAS TARIFAS A USUARIOS FINALES SEGUN LO PREVISTO EN LA RES ex SE 326/94

EMPRESA		$ PEST			$ POTREF
		PICO $/MWh	RESTO $/MWh	VALLE $/MWh	$/MW-mes
APELPALD	LA PAMPA	19.23	15.90	10.41	1748.24
EJUESAYD	JUJUY	20.49	15.76	9.72	1681.32
DPCORRWD	CORRIENTES	20.90	16.28	10.58	1748.63
EDECATKD	CATAMARCA	23.43	18.26	12.17	1899.56
EDEEERED	ENTRE RIOS	20.94	16.62	10.72	1863.11
EDEFORPD	FORMOSA	22.64	17.01	11.17	1742.93
EDELAPID	EDELAP	21.39	17.22	11.03	1736.65
EDELARFD	LA RIOJA	23.26	18.17	11.80	2014.40
EDENOROD	EDENOR	21.67	17.60	11.06	1930.25
EDERSARD	RIO NEGRO	17.07	14.27	9.02	1729.74
EDESAEGD	SGO. DEL ESTERO	22.55	17.31	11.37	1652.22
EDESALDD	SAN LUIS	21.55	17.07	10.80	2058.54
EDESASAD	SALTA	20.45	15.97	9.85	1793.84
EDESSAJD	SAN JUAN	22.94	18.14	11.59	2094.30
EDESURCD	EDESUR	21.72	17.81	11.04	1963.72
EDETUCTD	TUCUMAN	21.55	16.84	10.83	1778.60
EMA-AEJD	AYE SAN JUAN	22.80	17.88	11.63	2251.36
EMSEREMD	MENDOZA	21.46	17.30	10.92	2398.35
EDEMSAMD	MENDOZA	21.22	17.10	10.78	2398.35
EMISSAND	MISIONES	20.02	15.74	10.14	1145.77
EPECORXD	CORDOBA	21.45	16.99	10.80	1970.03
EPENEUQD	NEUQUEN	17.35	14.45	9.40	2064.41
EPESAFSD	SANTA FE	21.32	16.85	10.85	1956.12
EDENBB1D	EDEN	22.28	17.26	11.24	1976.00
EDESBB2D	EDES	20.22	16.51	10.92	1909.99
EDEABB3D	EDEA	22.58	17.38	11.44	2016.54
SECHEPHD	CHACO	20.40	16.06	10.40	1799.84
C3AR3A3W	COOP. TRES. ARROYOS	21.15	16.76	10.96	19992.30
CCAUCAJW	COOP. DE CAUCETE (*)	22.94	18.14	11.59	2094.30

(*) A estos precios debe agregarse el peaje de la respectiva PAFTT.

ANEXO IV

UNISAL

TRIMESTRE AGOSTO-OCTUBRE 1998

EMPRESA		UNISAL $/MW-mes
APELPALD	LA PAMPA	7.68
EJUESAYD	JUJUY	9.99
DPCORRWD	CORRIENTES	8.26
EDECATKD	CATAMARCA	8.33
EDEEERED	ENTRE RIOS	9.74
EDEFORPD	FORMOSA	7.58
EDELAPID	EDELAP	11.69
EDELARFD	LA RIOJA	10.26
EDENOROD	EDENOR	9.68
EDERSARD	RIO NEGRO	–3.85
EDESAEGD	SGO. DEL ESTERO	8.63
EDESALDD	SAN LUIS	9.21
EDESASAD	SALTA	8.36
EDESSAJD	SAN JUAN	8.19
EDESURCD	EDESUR	9.51
EDETUCTD	TUCUMAN	9.26
EMA-AEJD	AYE SAN JUAN	9.00
EMSEREMD	MENDOZA	8.91
EDEMSAMD	MENDOZA	8.91
EMISSAND	MISIONES	11.14
EPECORXD	CORDOBA	8.39
EPENEUQD	NEUQUEN	–3.25
EPESAFSD	SANTA FE	10.03
EDENBB1D	EDEN	8.55
EDESBB2D	EDES	8.53
EDEABB3D	EDEA	8.35
SECHEPHD	CHACO	8.86
C3AR3A3W	COOP. TRES ARROYOS	8.35
CCAUCAJW	COOP. DE CAUCETE	8.19

ANEXO V

FACTORES DE NODO PARA DISTRIBUIDORES Y GRANDES USUARIOS del MEMSP

TRIMESTRE AGOSTO-OCTUBRE 1998

EMPRESA	PICO	RESTO	VALLE
ALUAR S.A.	1.0005	1.0005	1.0005
CADIPSA	0.8825	0.8312	0.8114
COOP. P. MADRYN	0.9972	0.9970	0.9966
COOP. TRELEW	0.9754	0.9752	0.9705
COOP. GAIMAN	0.9648	0.9659	0.9563
COOP. RAWSON	0.9754	0.9752	0.9705
COOP. 16 DE OCTUBRE	0.9586	0.9613	0.9632
COOP. C. RIVADAVIA	0.8362	0.7998	0.7838
EDERSA	1.0608	1.0357	1.0290
EDES PATAG.	1.0773	1.0455	1.0378
MUN. P. TRUNCADO	0.8825	0.8312	0.8114
S.P.S.E. S. CRUZ	0.8877	0.8356	0.8148
BRIDAS	0.8837	0.8323	0.8125
TOTAL AUSTRAL	0.8825	0.8312	0.8114
YPF C.T. KM. 5	0.8351	0.7994	0.7832
YPF CAÑADON SECO	0.8825	0.8312	0.8114
YPF EL TORDILLO	0.8351	0.7994	0.7832
YPF EL TREBOL	0.8351	0.7994	0.7832
YPF P. TRUNCADO	0.8825	0.8312	0.8114
BELLA VISTA OESTE	0.8376	0.8013	0.7851

ANEXO VI

Precios a Distribuidores para tarifas a Usuarios Finales del MEMSP

TRIMESTRE AGOSTO-OCTUBRE 1998

EMPRESA	$ PEST			$ POTREF
	PICO $/MWh	RESTO $/MWh	VALLE $/MWh	$/MW-mes
S.P.S.E. SANTA CRUZ	32.07	30.46	25.92	3516.10
EDERSA	37.61	36.88	32.73	3446.17

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 334/98

Auspíciase la realización del "IX Congreso de Face", que se llevará a cabo en la Ciudad de Tanti, Provincia de Córdoba y la realización de "Enercosur '99", que se hará en la Ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil.

Bs. As., 3/8/98

VISTO el Expediente Nº 750-003112/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y lo dispuesto en el DECRETO Nº 101 del 16 de enero de 1985 y,

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (FACE), está organizando el "IX CONGRESO DE FACE", que se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de octubre de 1998, en la Ciudad de TANTI, (Provincia de CORDOBA), el cual reviste interés para el sector energético, en la medida en que durante su desarrollo se debatirán aspectos relacionados con la regulación de los mercados eléctricos, con alternativas energéticas no contaminantes, (eólica y solar) y las vinculaciones entre Cooperativas Eléctricas y sus Federaciones dentro del ámbito local.

Que la mencionada Federación, está asimismo organizando el "ENERCOSUR '99", Primer Encuentro y Exposición de Cooperativas de Servicios Públicos y de Empresas de Energía del Mercosur, que se llevará a cabo en la Ciudad de FOZ DE IGUAZU (REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) los días 3, 4 y 5 de marzo de 1999, dónde se debatirán también temas vinculados con varios aspectos de la energía, haciendo énfasis en lo relacionado con el ámbito geográfico del MERCOSUR.

Que ambos eventos prevén la realización de exposiciones de productos, servicios y tecnologías, dónde participarán Empresas Privadas, Cooperativas y otras Instituciones relacionadas con la actividad energética.

Que se prevé asimismo la participación en ambos eventos, de consejeros, técnicos, transportistas, generadores, distribuidores y brokers del sector eléctrico, así como de Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organismos Oficiales, Entes Reguladores, Institutos, Fundaciones y Proveedores del Sector, tanto del ámbito local como del MERCOSUR.

Que ambos eventos son de importancia para estimular el diálogo entre los distintos actores del sector así como para proveer negocios e inversiones.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA, se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización del "IX CONGRESO DE FACE", que se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de octubre de 1998 en la Ciudad de TANTI, (Provincia de CORDOBA).

Art. 2º — Auspiciar la realización de "ENERCOSUR '99", que se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de marzo de 1999, en la Ciudad de FOZ DE IGUAZU (REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 479/98

Apruébanse listados de vehículos homologados de las Categorías "A" y "B" pasibles de ser importados por el mecanismo previsto en el Artículo 15 del Decreto Nº 2677/91 sustituido por el Artículo 9 del Decreto Nº 683/94.

Bs. As., 3/8/98

VISTO el expediente Nº 060-003146/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.I.C. y M. Nº 210 del 25 de marzo de 1998 se reglamentó el artículo 15 del Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991 para la importación de vehículos en el Régimen de homologados.

Que algunos modelos de automotores cuyos equivalentes se indican en los listados de los Anexos I y II de la Resolución S.I.C. y M. Nº 210/98 dejaron de producirse, y en otros casos comenzó la fabricación de nuevos modelos, que hacen necesario su inclusión en los respectivos anexos.

Que mediante la Resolución S.I.C. y M. Nº 1023/97 se incluyó temporariamente hasta el 31 de diciembre de 1997, el vehículo categoría "A" fabricado en Automotriz Franco-Uruguaya S.A. (AFSA), de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, marca PEUGEOT, modelo Berlina 306 XS, TRES (3) puertas, equipado con motor 1.587 cm^3 de cilindrada, ciclo OTTO, aspiración natural, CUATRO (4) cilindros en línea y DOS (2) válvulas por cilindro, y con UN (1) eje tractor, que se importaren en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica A.A.P.C.E Nº 1 (ex-CAUCE).

Que, al mediar un corto lapso de tiempo entre el dictado de la Resolución S.I.C. y M. Nº 210/98 y la fecha de prórroga estipulada en el Artículo 4º de la misma, algunas operaciones de importación amparadas en dicho artículo no pudieron ser concretadas, correspondiendo extender el plazo original.

Que la experiencia recogida a lo largo de los años precedentes aconseja, establecer nuevas reglas para la importación de vehículos bajo el régimen de homologados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase como Anexo I que en OCHO (8) Planillas forma parte de la presente resolución, el listado de vehículos homologados de la Categoría "A", el que sustituye al Anexo I de la Resolución S.I.C. y M. Nº 210/98.

Art. 2º — Apruébase como Anexo II que en CUATRO (4) Planillas forma parte de la presente resolución el listado de vehículos homologados de la Categoría "B" el que sustituye al Anexo II de la Resolución S.I.C. y M. Nº 210/98.

Art. 3º — Los listados de los Anexos I y II establecen en forma taxativa, cuales son los modelos de vehículos homologados que pueden ser importados al amparo del artículo 15 del Decreto Nº 2677/91, sustituido por el artículo 9º del Decreto Nº 683/94.

Art. 4º — Prorrógase desde el 1 de julio de 1998 hasta el 30 de septiembre de 1998 el plazo indicado en el artículo 4º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 210/98. La solicitud de autorización de asignación de la cuota en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica A.A.P.C.E. Nº 1 (ex-CAUCE) deberá ser presentado con anterioridad al 15 de septiembre de 1998.

Art. 5º — Será requisito para la importación de vehículos bajo el régimen de homologados contar con un Certificado emitido por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Art. 6º — Créase los certificados para la importación de vehículos automotores de Categoría "A" y "B" bajo el régimen de homologados, detallados según ANEXO III y IV que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 7º — Los interesados en obtener certificados de importación deberán adquirir los formularios preimpresos de solicitud en la Delegación de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Area Tesorería), Av. Julio A. Roca 651, 5º Piso, sector 27, siendo su valor PESOS CIEN ($ 100).

Art. 8º — A los efectos de la solicitud de emisión de un Certificado de Importación por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA deberá presentar la documentación detallada en el Anexo V que con DOS (2) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 9º — La vigencia de los certificados emitidos por la SECRETARIA DE INDUSTRIA será CIENTO VEINTE (120) días, a partir de su fecha de emisión. Transcurrido el plazo mencionado en cada caso, caducarán los derechos que sobre los mencionados certificados poseen los titulares respectivos.

Art. 10. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 479

"LISTADO DE VEHICULOS CATEGORIA "A" PASIBLES DE SER IMPORTADOS POR EL MECANISMO PREVISTO"

EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO Nº 2.677/91 SUSTITUIDO POR EL ARTICULO 9 DEL DECRETO Nº 683/94

ITEM	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	MOTOR					Ejes Tractores
				Ciclo	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro	
1	JEEP	GRAND CHEROKEE LIMITED	Utilitario Deportivo 4 puertas	Otto	5216	Natural	8 en V	2	2
2	JEEP	GRAND CHEROKEE LAREDO	Utilitario Deportivo 4 puertas	Otto	3960	Natural	6 en línea	2	2
3	JEEP	CHEROKEE SPORT MAN	Utilitario Deportivo 4 puertas	Otto	3960	Natural	6 en línea	2	2
4	JEEP	CHEROKEE SPORT AUT	Utilitario Deportivo 4 puertas	Otto	3960	Natural	6 en línea	2	2
5	JEEP	CHEROKEE SPORT TD	Utilitario Deportivo 4 puertas	Diesel	2499	Sobre-alimentado	4 en línea	2	2
6	FIAT	Palio EL 1.6 SPI	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1

ITEM	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	MOTOR					Ejes Tractores
				Ciclo	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro	
7	FIAT	Palio HL 1.6 MPI	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
8	FIAT	Palio EL 1.7 TD	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
9	FIAT	Palio HL 1.7 TD	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
10	FIAT	Palio S 1.6 SPI	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
11	FIAT	Palio S 1.7 D	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
12	FIAT	Palio S 1.6 SPI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
13	FIAT	Palio HL 1.6 MPI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
14	FIAT	Palio EL 1.7 TD	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
15	FIAT	Palio S 1.7 D	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
16	FIAT	Palio EL 1.6 SPI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
17	FIAT	Siena S 1.6 SPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
18	FIAT	Siena 1.7 D	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
19	FIAT	Siena EL 1.6 SPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
20	FIAT	Siena HL 1.6 MPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
21	FIAT	Siena EL 1.7 TD	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
22	FIAT	Siena HL 1.7 TD	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1697	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
23	FIAT	Siena EL 1.6 MPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
24	FIAT	Siena Suite 1..6 MPI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	4	1
25	FIAT	Siena Mille	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	994	Natural	4 en línea	2	1
26	FIAT	Uno S	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1372	Natural	4 en línea	2	1
27	FIAT	Uno S Confort	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1372	Natural	4 en línea	2	1
28	FIAT	Uno S Confort	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1372	Natural	4 en línea	2	1
29	FIAT	Uno SX	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
30	FIAT	Uno SX	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1580	Natural	4 en línea	2	1
31	FIAT	Uno SXD	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
32	FIAT	Uno SXD	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
33	FIAT	Duna SD	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
34	FIAT	Duna SXD	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1697	Natural	4 en línea	2	1
35	FIAT	Duna S	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1372	Natural	4 en línea	2	1
36	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1800	Natural	4 en línea	4	1
37	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1800	Natural	4 en línea	2	1
38	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1800	Natural	4 en línea	4	1
39	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1800	Natural	4 en línea	4	1
40	FORD	Escort (Solamente Europa)	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1800	Natural	4 en línea	2	1
41	FORD	Escort (Solamente Europa)	St. Wagon 5 puertas	Otto	1800	Natural	4 en línea	4	1
42	FORD	Escort (Solamente Europa)	St. Wagon 5 puertas	Diesel	1800	Natural	4 en línea	2	1
43	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Otto	2500	Natural	4 en línea	2	1
44	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Otto	4000	Natural	6 en V	2	1
45	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Otto	4000	Natural	6 en V	2	2
46	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2500	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
47	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2500	Sobre-alimentado	4 en línea	2	2
48	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Otto	2500	Natural	4 en línea	2	1
49	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Otto	4000	Natural	6 en V	2	1
50	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Otto	4000	Natural	6 en V	2	2
51	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2500	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
52	FORD	Ranger	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2500	Sobre-alimentado	4 en línea	2	2
53	GENERAL MOTORS	CORSA GL	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1600	Natural	4 en línea	2	1
54	GENERAL MOTORS	SILVERADO 4.1 MPFI	Pick Up Cabina Simple	Otto	4098	Natural	6 en línea	2	1
55	GENERAL MOTORS	SILVERADO	Pick Up Cabina Simple	Diesel	4070	Natural	4 en línea	2	1
56	GENERAL MOTORS	SILVERADO Turbo Diesel	Pick Up Cabina Simple	Diesel	4200	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
57	PEUGEOT	504 SL	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1971	Natural	4 en línea	2	1
58	PEUGEOT	504 SL	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	2304	Natural	4 en línea	2	1

ITEM	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	MOTOR Ciclo	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro	Ejes Tractores
59	PEUGEOT	P.U. 504 G	Vehículo Utilitario de Carga	Otto	1971	Natural	4 en línea	2	1
60	PEUGEOT	P.U. 504 GD	Vehículo Utilitario de Carga	Diesel	2304	Natural	4 en línea	2	1
61	PEUGEOT	P.U. 504 GRD	Vehículo Utilitario de Carga	Diesel	2304	Natural	4 en línea	2	1
62	PEUGEOT	405 SIGNATURED	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
63	PEUGEOT	405 SIGNATURED	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
64	PEUGEOT	405 Sillage	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
65	PEUGEOT	405 Sillage	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
66	PEUGEOT	405 SIGNATURED	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
67	PEUGEOT	306 XN	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
68	PEUGEOT	306 XN	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
69	PEUGEOT	306 XN	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
70	PEUGEOT	306 XN	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
71	PEUGEOT	306 XR	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
72	PEUGEOT	306 XR	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
73	PEUGEOT	306 XR	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	4	1
74	PEUGEOT	306 XR	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
75	PEUGEOT	306 XR	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	2	1
76	PEUGEOT	306 XR	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1905	Natural	4 en línea	2	1
77	PEUGEOT	306 XR	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	4	1
78	PEUGEOT	306 XR	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1905	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
79	PEUGEOT	306 XT	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1761	Natural	4 en línea	4	1
80	PEUGEOT	306 XT	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1905	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
81	RENAULT	CLIO RL	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
82	RENAULT	CLIO RL	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
83	RENAULT	CLIO RN	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
84	RENAULT	CLIO RL	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
85	RENAULT	CLIO RT	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
86	RENAULT	CLIO RN	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
87	RENAULT	CLIO RL	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
88	RENAULT	19 RE	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1565	Natural	4 en línea	2	1
89	RENAULT	19 RE	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1870	Natural	4 en línea	2	1
90	RENAULT	MEGANE RT	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1998	Natural	4 en línea	2	1
91	RENAULT	MEGANE RXE	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1998	Natural	4 en línea	2	1
92	RENAULT	MEGANE RT	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1598	Natural	4 en línea	2	1
93	RENAULT	MEGANE RXE	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Otto	1998	Natural	4 en línea	2	1
94	RENAULT	MEGANE RXE	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1870	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
95	RENAULT	MEGANE RT	Sedán 2 Volúmenes 5 puertas	Diesel	1870	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
96	RENAULT	TRAFIC T 310	Furgón Corto Cerrado c/puerta lateral	Otto	1397	Natural	4 en línea	2	1
97	RENAULT	TRAFIC T 313	Furgón Corto Cerrado c/puerta lateral	Diesel	2068	Natural	4 en línea	2	1
98	RENAULT	TRAFIC T 3101	Furgón Corto Cerrado s/puerta lateral	Otto	1397	Natural	4 en línea	2	1
99	RENAULT	TRAFIC TA 13	Furgón Largo Cerrado c/puerta lateral	Diesel	2068	Natural	4 en línea	2	1
100	RENAULT	TRAFIC TA 83	Pick Up s/caja de carga	Diesel	2068	Natural	4 en línea	2	1
101	RENAULT	TRAFIC TA 83	Pick Up c/caja de carga	Diesel	2068	Natural	4 en línea	2	1
102	TOYOTA	HILUX (4 x 2) LN 86 L	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	1
103	TOYOTA	HILUX (4 x 2) LN 86 L	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	1
104	TOYOTA	HILUX (4 x 4) LN 107 L	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	2
105	TOYOTA	HILUX (4 x 4) LN 107 L	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	2
106	TOYOTA	HILUX (4 x 2) LN 85 L	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2446	Natural	4 en línea	2	1
107	TOYOTA	HILUX (4 x 2) LN 85 L	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2446	Natural	4 en línea	2	1
108	TOYOTA	HILUX (4 x 4) LN 106 L	Pick Up Cabina Simple	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	2
109	TOYOTA	HILUX (4 x 4) LN 106 L	Pick Up Cabina Doble	Diesel	2779	Natural	4 en línea	2	2
110	VOLKS-WAGEN	GOL 1.0 MI	Sedán 2 Volúmenes 3 puertas	Otto	999	Natural	4 en línea	2	1

ITEM	MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	MOTOR Ciclo	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro	Ejes Tractores
111	VOLKS-WAGEN	POLO CLASSIC 1.6 MI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1596	Natural	4 en línea	2	1
112	VOLKS-WAGEN	POLO CLASSIC 1.8 MI	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Otto	1781	Natural	4 en línea	2	1
113	VOLKS-WAGEN	POLO CLASSIC SD	Sedán 3 Volúmenes 4 puertas	Diesel	1896	Natural	4 en línea	2	1

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 479
"LISTADO DE VEHICULOS CATEGORIA "B " PASIBLES DE SER IMPORTADOS POR EL MECANISMO PREVISTO"
EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO Nº 2.677/91 SUSTITUIDO POR EL ARTICULO 9 DEL DECRETO Nº 683/94

ITEM	MARCA	MODELO	TIPO DE VEHICULO		MOTOR					EJES	
			Cabina	Chasis	Ciclo	Potencia C.V.	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Cant.	Trac-tores
1	DIMEX	D1622T	______	CHASIS para Bus	Diesel	220	8300	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
2	DINA	654-210	______	CHASIS para Bus	Diesel	212	8300	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
3	DIMEX	D916M	______	CHASIS p/ Minibus	Diesel	162	5900	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
4	DINA	433-160	______	CHASIS p/ Minibus	Diesel	162	5900	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
5	IVECO	190 E37	Frontal	Camión Normal	Diesel	370	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
6	IVECO	180 E42	Frontal	Camión Normal	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
7	IVECO	190 E42	Frontal	Camión Normal	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
8	IVECO	400 E42	Frontal	Camión Tractor	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
9	IVECO	400 E37	Frontal	Camión Tractor	Diesel	370	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
10	IVECO	440 E42	Frontal	Camión Tractor	Diesel	420	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
11	IVECO	280 E23	Frontal	Camión Tractor	Diesel	227	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
12	IVECO	150 E23	Frontal	Camión Normal	Diesel	227	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
13	IVECO	150 E23	Frontal	Camión Tractor	Diesel	227	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
14	IVECO	150 E18	Frontal	Camión Normal	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
15	IVECO	150 E18	Frontal	Camión Tractor	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
16	IVECO	130 E18	Frontal	Camión Normal	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
17	IVECO	130 E18	Frontal	Camión Tractor	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
18	IVECO	200 E 41	Frontal	Camión Normal	Diesel	370	13798	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
19	IVECO	450 E41	Frontal	Camión Tractor	Diesel	370	13798	Sobrealim. Post enfirado	6 en línea	2	1
20	IVECO	160 E23	Frontal	Camión Normal	Diesel	207	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
21	IVECO	160 E23	Frontal	Camión Tractor	Diesel	207	5861	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
22	IVECO	150 E20	Frontal	Camión Normal	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
23	IVECO	150 E20	Frontal	Camión Tractor	Diesel	177	5861	Sobre-alimentado	6 en línea	2	1
24	MERCEDES BENZ	OHL 1621/52	______	Chasis para Bus	Diesel	204	5958	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
25	MERCEDES BENZ	OHL 1621/59	______	Chasis para Bus	Diesel	204	5958	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
26	MERCEDES BENZ	Sprinter 310 D		Carrocería Combi 5 puertas	Diesel	95	2495	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
27	MERCEDES BENZ	Sprinter 310 D		Carrocería Furgón 5 puertas	Diesel	95	2495	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
28	MERCEDES BENZ	Sprinter 310 D		Pick Up con caja de carga	Diesel	95	2495	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
29	MERCEDES BENZ	Sprinter 310 D		Pick Up sin caja de carga	Diesel	95	2495	Sobre-alimentado	4 en línea	2	1
30	SCANIA	P94 DB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	260	8970	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
31	SCANIA	P94 DB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	260	8970	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
32	SCANIA	P94 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	260	8970	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
33	SCANIA	P94 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	260	8970	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
34	SCANIA	R114 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
35	SCANIA	R114 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
36	SCANIA	R114 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
37	SCANIA	R114 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
38	SCANIA	R124 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
39	SCANIA	R124 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
40	SCANIA	R124 GA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
41	SCANIA	R124 GA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
42	SCANIA	T114 GA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
43	SCANIA	T114 GA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1

ITEM	MARCA	MODELO	TIPO DE VEHICULO		MOTOR					EJES	
			Cabina	Chasis	Ciclo	Potencia C.V.	Cilindrada C.C.	Aspiración	Block	Cant.	Trac-tores
44	SCANIA	T124 GA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
45	SCANIA	T124 GA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
46	SCANIA	R114 GB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
47	SCANIA	R114 GB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
48	SCANIA	R114 GB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
49	SCANIA	R114 GB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
50	SCANIA	R124 GB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
51	SCANIA	R124 GB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
52	SCANIA	R124 GB	Frontal s/cama	Camión Convencional	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
53	SCANIA	R124 GB	Frontal c/cama	Camión Convencional	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
54	SCANIA	T114 GB	Convencional c/cama	Camión Convencional	Diesel	320	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
55	SCANIA	T114 GB	Convencional c/cama	Camión Convencional	Diesel	360	11020	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
56	SCANIA	R124 LA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
57	SCANIA	R124 LA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
58	SCANIA	R124 LA	Frontal s/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
59	SCANIA	R124 LA	Frontal c/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
60	SCANIA	T124 LA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	360	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1
61	SCANIA	T124 LA	Convencional c/cama	Camión Tractor	Diesel	420	11700	Sobrealim. Post enfriado	6 en línea	2	1 Δ

ANEXO III A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 479

EXPEDIENTE Nº

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE AUTOMOTORES Nº
REGIMEN DE HOMOLOGADOS
CATEGORIA "A"

PARA PERSONA FISICA O JURIDICA
DECRETO Nº 2677/91 RESOLUCION S.I.C. y M. Nº

Extendido a favor de:

- Razón Social:
- Domicilio:
- Nº de C.U.I.T.:

————La Secretaría de Industria, Comercio y Minería autoriza al titular del presente certificado a importar los automotores que se detallan a continuación, dentro del Régimen establecido por el Decreto Nº 2.677/91, vehículos categoría "A"————————————

VALOR FOB	VALOR CIF	MARCA	MODELO	Tipo de vehículo	Ejes Tractores

MOTOR				
Ciclo	Cilindrada cm^3	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro

—————El presente certificado de Importación tendrá validez hasta..

————La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA extiende la presente autorización, en las condiciones arriba estipuladas, en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha que se indica.————

Intervino				Fecha de Emisión		
			Firma y Sello			

ANEXO IV DE LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 479

EXPEDIENTE Nº

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE AUTOMOTORES Nº
REGIMEN DE HOMOLOGADOS
CATEGORIA "B"

PARA PERSONA FISICA O JURIDICA
DECRETO Nº 2677/91 RESOLUCION S.I.C. y M. Nº

Extendido a favor de:

- Razón Social:
- Domicilio:
- Nº de C.U.I.T.:

————La Secretaría de Industria, Comercio y Minería autoriza al titular del presente certificado a importar los automotores que se detallan a continuación, dentro del Régimen establecido por el Decreto Nº 2.677/91, vehículos categoría "B"————————————

VALOR FOB	VALOR CIF	MARCA	MODELO	Tipo de vehículo	
				Cabina	Chasis

MOTOR					EJES	
Ciclo	Potencia C.V.	Cilindrada Cm^3	Aspiración	Block	Cant.	Tractores

—————El presente certificado de Importación tendrá validez hasta..

————La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA extiende la presente autorización, en las condiciones arriba estipuladas, en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha que se indica.————

Intervino				Fecha de Emisión		
			Firma y Sello			

ANEXO V A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 479

Documentación que debe presentar el solicitante de un Certificado de Importación de un vehículo automotor bajo el Régimen de Homologados.

1. Formulario de solicitud (valor $ 100)
2. Datos del solicitante
2.1. Nombre y Apellido
2.2. Domicilio
2.3. Persona Jurídica: acreditación de la sociedad
2.4. Acreditación de la representación de la sociedad
2.5. Nombre, tipo y número de documento de identidad (fotocopia) y firma de los representantes legales o apoderados.
2.6. C.U.I.T. Nº: (formulario F-576)
3. Datos del vehículo a importar
3.1. Valor F.O.B.
3.2. Valor C.I.F.
3.3. Vehículos automotores Categoría "A"*

MARCA	MODELO	Tipo de Vehículo	Ejes Tractores

MOTOR				
Ciclo	Cilindrada cm^3	Aspiración	Block	Nº valv. x cilindro

3.4. Vehículos automotores categoría "B"*

MARCA	MODELO	TIPO DE VEHICULO		EJES	
		Cabina	Chasis	Cant.	Tractor

MOTOR				
Ciclo	Potencia C.V.	Cilindrada Cm^3	Aspiración	Block

3.5. Prospecto, folleto y/o ficha técnica con las características del vehículo a importar.

* Presentar el que corresponda.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 480/98

Autorízase a la firma "Dana Argentina Sociedad Anónima" a consolidar Planes de Intercambio Compensado de que eran titulares las empresas "Dana Argentina Sociedad Anónima", "E. Daneri Industrial Comercial Sociedad Anónima" y "Thompson Ramco Argentina Sociedad Anónima".

Bs. As., 3/8/98

VISTO el Expediente Nº 060-019042/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO, la firma "DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", tiene aprobado un plan de intercambio compensado por Resolución S.I.C. y M. Nº 317 de fecha 21 de abril de 1997.

Que en el Expediente Nº 060-019147/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a la firma "E. DANERI INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" se le aprobó un plan de intercambio compensado mediante el dictado de la Resolución S.I.C. y M. Nº 325 de fecha 22 de abril de 1997.

Que en el Expediente Nº 060-001879/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a la firma "THOMPSON RAMCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" se le aprobó un programa de intercambio compensado mediante el dictado de la Resolución S.I.C. y M. Nº 879 de fecha 4 de septiembre de 1997.

Que las empresas mencionadas, todas beneficiarias de sendos Planes de Intercambio Compensado, comunican la fusión de sus actividades, las que, como consecuencia de ello, serán desarrolladas en lo sucesivo bajo la nueva razón social "DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA".

Que, en razón de ello, solicitan el reconocimiento de la nueva empresa como continuadora de las presentantes en las actividades que las mismas han desarrollado hasta el presente como empresas autopartistas y requieren la consolidación de los respectivos Planes de Intercambio Compensado.

Que la inscripción de la escritura de fusión se efectivizó el 23 de octubre de 1997, según constancias obrantes en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 060-003564/97.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen de la Industria Automotriz ha considerado viable el reconocimiento gestionado.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º y 14 del Decreto Nº 33/96 y por el artículo 26 del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la empresa "DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" como continuadora de las empresas "DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", "E. DANERI INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" y "THOMPSON RAMCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º — Autorízase a la firma "DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" a consolidar los respectivos Planes de Intercambio Compensado de que eran titulares las empresas "DANA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", "E. DANERI INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" y "THOMPSON RAMCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" en las condiciones que se indican en el Anexo de CINCO (5) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — La nueva sociedad deberá cumplir con las obligaciones contraidas por las empresas cuya fusión le diera origen y gozará de los derechos y beneficios que le correspondieran a éstas por la aplicación del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente.

Art. 4º — Remítase copia de la presente Resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — Notifíquese a la interesada.

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 480

Expediente Nº 060-019042/96

Empresa: DANA ARGENTINA S.A.

Productos a Exportar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
7318.15.00	Tornillo Ford
7318.21.00	Arandela muelle (resorte)
7318.29.00	Traba
7326.90.00	Abrazadera
8409.91.16	Aros de pistón para motores a nafta
8409.91.30	Camisas de cilindro para motores a nafta
8409.91.90	Conjuntos armados de motores a nafta
8409.99.16	Aros de pistón para motores diesel
8409.99.30	Camisas de cilindro para motores diesel
8409.99.90	Conjuntos armados de motor diesel
8708.39.00	Campanas de freno
8708.99.00	Rótulas de suspensión
8708.99.00	Terminales de dirección
8708.99.00	Barras de dirección
8708.99.00	Trípodes / Tulipas / Ejes / Deflector plástico / Capot / Tapa resorte.

Productos a Importar:

POSICION NCM	DESCRIPCION
3819.00.00	Líquidos de freno
3926.90.90	Manufacturas de plástico p/uso automotriz
3926.90.90	Cobertor
3926.98.90	Broche clavo plástico
4009.30.19	Tubos de caucho
4009.50.90	Flexibles de freno
4009.50.90	Tubos de caucho
4009.50.90	Manguera
4010.29.00	Correas de distribución
4016.10.10	Buje
4016.93.00	Tapones de block de motor
4016.99.90	Bujes, aros, sellos y tapones de goma
4016.99.90	Separador

POSICION NCM	DESCRIPCION
6813.10.90	Guarnición fricción
7318.15.00	Tornillos y pernos
7318.15.00	Bulones de corona de diferencial / pernos traba ejes de satélites
7318.16.00	Tuercas
7318.16.00	Tuercas de diferenciales
7318.19.00	Tornillos y pernos
7318.19.00	Bulón
7318.21.00	Arandela de resorte
7318.22.00	Arandelas
7318.22.00	Juegos de suplementos de diferencial / arandelas
7318.24.00	Chavetas
7320.20.10	Resorte
7326.90.00	Guardapolvos de chapa
7326.90.00	Soporte
8409.91.11	Bielas para motores a nafta
8409.91.16	Aros de pistón
8409.91.20	Pistones / pernos de pistón para motores a nafta.
8409.91.30	Camisas de cilindro para motores a nafta
8409.91.90	Conjuntos armados de motor a nafta
8409.91.90	Botadores / balancines
8409.99.11	Bielas para motores diesel
8409.99.16	Aros de pistón para motores diesel
8409.99.20	Pistones / Pernos de pistón para motores diesel
8409.99.30	Camisas de cilindro para motores diesel
8409.99.90	Conjuntos armados de motor para motores diesel
8421.23.00	Filtros de aceite / combustible
8421.31.00	Filtros de aire
8481.10.00	Válvulas reductoras
8482.20.10	Rodamientos radiales
8482.99.00	Conjuntos de cono - cubetas, conos
8483.10.20	Arboles de levas
8484.30.20	Cojinetes
8708.39.00	Servo frenos, cilindros maestros, calipers, pistones de freno, cuerpos y horquillas de caliper, pastillas de freno, cables de freno, campanas y discos de freno.
8708.39.00	Tubo
8708.50.90	Barra
8708.60.90	Ejes y sus partes
8708.80.00	Amortiguadores
8708.80.00	Resorte amortiguador
8708.99.00	Rótulas de suspensión
8708.99.00	Terminales de dirección
8708.99.00	Barras de dirección.
8708.99.00	Crucetas / horquillas deslizantes / horquillas fijas / puntas estriadas / puentes cardánicos completos / salidas de puentes cardánicos / bridas de acoples cardánicos / rótulas de dirección / kits reparación semiejes / conjuntos de corona y piñón / porta corona completos / satélites / planetarios / conjuntos de satélites y planetarios / ejes de satélites / cruces de diferenciales.
8708.99.09	Grampa
8709.99.00	Cardanes / Bridas / Horquillas deslizantes / Crucetas / Cubetas / Rodillos.
9017.80.90	Sondas plásticas de medición

—FE DE ERRATAS—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 167/98

En la edición del 16 de julio de 1998, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ANEXO I,

DONDE DICE:

AGENTES DE IMFORMACION (Columna I)	TRABAJADORES AUTONOMOS (Columna II)	OPORTUNIDAD DE EXHIBICION (Columna III)
Entidades asegurado-ras comprendidas en la Ley Nº 20.091 y sus modificaciones.	Contratantes que re-vistan en el IVA la ca-lidad de responsables Inscriptos, no inscrip-tos o exentos.	Al contratar la póliza
Administradoras de Riesgos del Trabajo		

DEBE DECIR:

Entidades asegurado-ras comprendidas en la Ley Nº 20.091 y sus modificaciones.	Contratantes que re-vistan en el IVA la ca-lidad de responsables Inscriptos, no inscrip-tos o exentos.	Al contratar la póliza
Administradoras de Riesgos del Trabajo		

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1373 de fecha 26/6/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la Asociación Mútua Ferroviaria "La Fraternidad", Sección Tapiales, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1227, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Interventor en la entidad referida, al Sr. Santiago Rafael Heredia (DNI. 16.432.332), quién percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1400 de fecha 3/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir de la fecha del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la intervención dispuesta en la Asociación Mutual del Personal de la Corporación del Mercado Central de la Ciudad de Buenos Aires, matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1281, de la Provincia de Buenos Aires, y el mandato del interventor designado, Sr. Hernán Mussa (DNI. 4.429.718).

Por Resolución Nº 1401 de fecha 3/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual prorroga a partir el 27 de junio del corriente año por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la intervención dispuesta en la Asociación Mutual de Empleados Trabajadores e Independientes (AMETI), Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 548, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Ricardo Jorge Beltramo (DNI. 7.979.857).

Por Resolución Nº 1402 de fecha 3/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, deja sin efecto la Resolución Nº 615/98-INACyM y hágase lugar el recurso interpuesto mediante Expediente Nº 266M/98-INACyM. Designa a partir de la fecha del presente acto administrativo Interventora Normalizadora "ad-honorem" en la Mutualidad del Personal de Rigolleau, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1190, de la Capital Federal, a la Dra. Eleonora Elliff, Tº 44, Fº 202 del Colegio de Abogados de La Plata, quien ejercerá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1403 de fecha 3/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prórroga desde el 17 de marzo de 1997 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual "Crear", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1172, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato del Interventor Sr. Ricardo Pedro Pica (DNI. 5.934.368).

Por Resolución Nº 1512 de fecha 6/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutual de Trabajadores, Autónomos, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 834, de la Capital Federal. Designa Veedora en la entidad referida a la Srta. Rosana Bernardoni (DNI. 14.825.817), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1513 de fecha 6/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en el Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura Naval Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 212, de la Capital Federal. Designa Veedora en la entidad referida a la Dra. Sandra Daniela Masprone Frutos (DNI. 16.273.425), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1514 de fecha 6/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días, la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Sport Club Cañadense, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 705, de la Provincia de Santa Fe. Designa Veedora en la entidad indicada a la CPN. María Eugenia Mildenberger (DNI. 12.998.235), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La funcionaria designada se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1515 de fecha 6/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al Interventor, designado en la Asociación Mutual del Personal de Chevallier, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 312, de la Capital Federal, Sr. Santiago Rafael Heredia (DNI. 16.432.332), a enajenar, a valores de mercado, el predio sito en la calle Urquiza de Capital Federal, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción Novena, Sección 28, Manzana 48, Parcela 14, previa verificación de la inexistencia de restricciones al dominio y a la libre disposición del bien. El funcionario deberá a posteriori de la venta, rendir cuentas sobre la aplicación de los ingresos producto de la enajenación autorizada.

Por Resolución Nº 1516 de fecha 6/7/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al Interventor, designado en el Circulo Suboficiales de la Armada, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 189, de la Capital Federal, Sr. Ernesto Melitón Tártalos (DNI. 8.160.913) a renovar el préstamo oportunamente solicitado y al que requiere en la actuación Nº 6736/97 INACyM, para lo cual debería gravar con derecho real de hipoteca el inmueble sito en la Avda. José María Moreno Nº 351/5, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 72, Parcela 32, Partida 57.206. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 6/8 Nº 239.034 v. 6/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 909; 1160; 1527; 1530; 1697; 1159; 1161; 910; 1158; 1528; 1529; y 1153/98-INACyM., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL Nº 75 LIMITADA, matrícula 12.814; "PRAGA" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 15.931; COOPERATIVA ALMACENES DE SUELAS Y AFINES LIMITADA CO.AL.SU" LIMITADA, matrícula 7429; COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS LIMITADA, matrícula 13.199; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CARLOS PELLEGRINI LIMITADA, matrícula 12.339. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO INFORMATICA CORDOBA LIMITADA, matrícula 17.923, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; y COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO LA FORTINENSE LIMITADA, matrícula 9197, con domicilio legal en la Localidad El Fortín, Departamento San Justo. Ambas pertenecen a la Provincia de Córdoba. COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE VENTAS A CREDITO LAGO LIMITADA, matrícula 8661, con domicilio legal en Ciudad de Cinco Saltos, Departamento General Roca y COOPERATIVA DE TRABAJO LA GRANJA PATAGONICA LIMITADA, matrícula 12.499, con domicilio legal en Allen, Departamento General Roca. Ambas últimas pertenecen a la Provincia de Río Negro. COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO PARA EL PERSONAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS "COPOSER" LIMITADA, matrícula 13.089, con domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "17 DE OCTUBRE" LIMITADA, matrícula 15.348, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de San Juan. Y COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE EXALTACION DE LA CRUZ LIMITADA, matrícula 1930, con domicilio legal en la Localidad de Capilla del Señor Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de 4 (CUATRO) días, a las Cooperativas de la Provincia de Córdoba; de TRES (3) días a la Provincia de Entre Ríos y de SEIS (6) días, a las de las Provincias de Río Negro y de San Juan. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 6/8 Nº 239.036 v. 10/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1668; 1669; 1670; 1671; 1672; 1673; 1674; 1675; 1676; 1677; 1678; 1679; 1680: 1681; 1682; 1683; 1684; 1685: 1687; 1688; 1689; 1690; 1691; 1692; 1693; 1694; 1695 y 1696/98-INACyM, se ha dispuesto cancelar las matrículas de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE CONSUMO "DE TRABAJADORES AZUCAREROS" LIMITADA, matrícula 13.333, con domicilio legal en Pueblo Eugenio San Martín del Tabacal, Localidad de Hipólito Yrigoyen, Departamento Orán; COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA, AVICOLA, GANADERA, CUNICOLA ARTESANAL Y DE CONSUMO Y VIVIENDA "DE SAN ANDRES" LIMITADA, matrícula 15.817, con domicilio legal en San Andrés, Departamento Orán; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA "TRABAJADORES ESTATALES DE SALTA" LIMITADA (COOPERATE); matrícula 11.515, con domicilio legal en Ciudad de Salta. COOPERATIVA AGROPECUARIA "LABRADOR DE LA ZANJA" LIMITADA, matrícula 12.663, con domicilio legal en Paraje La Zanja, Departamento de Chicoana; COOPERATIVA "JUAN BAUTISTA ALBERDI" DE CONSUMO, TRABAJO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 12.798, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE CONSUMO Y TURISMO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA LIMITADA, matrícula 13.935, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO "CREVICOOM" LIMITADA, matrícula 12.472, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA "RECURSOS NATURALES" FORESTALES, AGROPECUARIA, ICTICOLA, FAUNISTICA Y DE COLONIZACION LIMITADA, matrícula 12.657, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA FORESTAL, AGROPECUARIA, AVICOLA Y DE COLINIZACION "COOFAAC" LIMITADA, matrícula 12.825, con domicilio legal en la Ciudad de Salta COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE SALTA LIMITADA, matrícula 11.403, con domicilio legal en la Universidad Nacional de Salta, Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DEL NORTE "COTRAN" LIMITADA, matrícula 16.251, con domicilio legal en la Localidad de Aguaray, Departamento San Martín. COOPERATIVA MINERA DEL NORTE LIMITADA, matrícula 11.775, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO "TRANS NOR" LIMITADA, matrícula 13.338, con domicilio legal en la Localidad de General Mosconi, Departamento San Martín; COOPERATIVA VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA ESPERANZA DE ORAN LIMITADA, matrícula 16.504, con domicilio legal en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "FRONTERA NORTE" LIMITADA, matrícula 12.150, con domicilio legal en la Localidad de Profesor Salvador Mazza, Departamento San Martín; COOPERATIVA AGROPECUARIA SURCO LIMITADA, matrícula 14.281, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 14.764, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO "LERMA" LIMITADA, matrícula 16.184, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario de Lerma, Departamento del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION PARA ALMACENEROS MINORISTAS DE SALTA LIMITADA, matrícula 11.562, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA "VALLE DE ZENTA" LIMITADA, matrícula 11.774, con domicilio legal en la Ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre; COOPERATIVA FORESTAL AGROPECUARIA "LA LILIS" LIMITADA, matrícula 15.417, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO "UNION DEL NORTE" LIMITADA, matrícula 15.178, con domicilio legal en el paraje de nombre Dique Itiymo, Localidad Salvador Mazza; COOPERATIVA DE TRABAJO "VIA Y OBRA JOAQUIN V. GONZALEZ" LIMITADA, matrícula 16.483, con domicilio legal en la Ciudad de Joaquín V. González, Departamento de Ante; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES "COAMES" LIMITADA, matrícula 16.912, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Departamento Capital; COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE GUACHIPAS "COPAG" LIMITADA, matrícula 15.408, con domicilio legal en la Localidad de Guachipas, Departamento del mismo nombre. Las cooperativas antes mencionadas pertenecen a la Provincia de Salta. COOPERATIVA DE TRABAJO 1º DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula 7.797, con domicilio legal en Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA "INTEGRACION PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO LIMITADA, matrícula 8.383; con domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL PAZ LIMITADA, matrícula 11.468, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERAR-

QUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días a las Cooperativas de las Provincias de Entre Ríos y de Santa Fe, y de OCHO (8) días a las de la Provincia de Salta. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 6/8 Nº 239.039 v. 10/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 1 al 10/8/98

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		439.00
1/2 res	219.50	
Cuartos	109.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	2.31	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3.55	
PORCINA (2): (excepto lechones)		115.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.22	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.53	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION. — ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 6/8 Nº 239.090 v. 6/8/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.086 del 31/7/98

SINTESIS:

ARTICULO 1º: Autorizar a "R+V VERSICHERUNG AG", a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 24.805.

ARTICULO 2º: Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º: Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º: Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION, podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 6/8 Nº 239.042 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 279/98

S/traslado y asignación de funciones en jurisdicción de la Región Rosario.

Bs. As., 31/7/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Rosario propone asignar funciones a diversos agentes en Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Sudirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefa Interina "en comisión" del Distrito Casilda, a la Contadora Pública Da. María Victoria INGAGLIO (legajo nº 23.376/35), con retención del cargo de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización 3 "C" de la División Fiscalización Externa nº 3 de la Región Rosario y mientras la Jefa Interina del citado Distrito, Contadora Pública Da. Marcela Patricia VIELBA (legajo nº 29.292/68), se desempeñe en idéntico carácter en la Agencia Sede Rosario nº 2.

ARTICULO 2º. — Designar en el carácter de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización 3 "C" de la División Fiscalización Externa nº 3 de la Región Rosario, a la Contadora Pública Da. Silvana Maria CARASSAI (legajo nº 25.433/80), con retención del cargo de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización 4 "C" de la División Fiscalización Externa nº 4 de la citada Región y mientras la Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización 3 "C", Contadora Pública Da. María Victoria INGAGLIO, desempeñe las funciones asignadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Alejandra Emilia GUROVICI (legajo nº 28.690/72) a la División Fiscalización Externa nº 4 de la Región Rosario y designarla en el carácter de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización 4 "C" de la citada División y mientras la Supervisora Interina del mencionado Equipo de Fiscalización, Contadora Pública Da. Silvana María CARASSAI, desempeñe las funciones asignadas en el artículo anterior.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 6/8 Nº 239.115 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 280/98

S/finalización de funciones, traslados y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

Bs. As., 31/7/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Inteligencia Fiscal propone dar por finalizadas funcioes, trasladar, designar Jefaturas Interinas y asignar funciones de Supervisor Interino en Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Fiscalización.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a los agentes que más abajo se mencionan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente, en el carácter que en cada caso se indica y en la Unidad de Estructura que a continuación se detalla.

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER
MECIKOVSKY, Jaime Leonardo (Legajo Nº 28.138/42) (*)	Departamento Inspección General	Jefe Interino
(*) CON FUNCIONES DE INSPECTOR GENERAL		
MONTERO CORES, Patricia Sara (Legajo Nº 32.279/52)	División Determinaciones de Oficio Dir. de Inteligencia Fiscal	Jefa Interina
BERTONE, Eduardo Alberto (Legajo Nº 26.373/37)	División Investigaciones Fiscales "A" Dir. de Inteligencia Fiscal	Jefe Interino
ZAMPER, Maria Rosalía MACKIELO de (Legajo Nº 27.213/61)	División Investigaciones Fiscales "B" Dir. de Inteligencia Fiscal	Jefa Interina

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER
ALONSO, Jorge Gabriel (Legajo Nº 32.984/82)	Sección en jurisdicción de la Dir. de Inteligencia Fiscal	Jefe Interino
NEBEL, Ignacio Jorge (Legajo Nº 28.909/08)	Sección en jurisdicción de la Dir. de Control Aduanero	Jefe Interino

ARTICULO 2º — Asignar a la Contadora Pública Da. María Rosalia MACKIELO de ZAMPER, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 1, Jefe División de 1ra.) la Función 3 (Asesor Ppal. de 2da.) de la Clase Administativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Nancy Noemí ALVARADO (Legajo Nº 32.986/00) en el carácter de Supervisora Interina del Equipo de Fiscalización Investigaciones Fiscales "A" 1 de la División Investigaciones Fiscales "A" de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

ARTICULO 4º — Trasladar a los agentes que a continuación se mencionan a la Dirección de Inteligencia Fiscal y designarlos en el carácter que en cada caso se indica.

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER
MECIKOVSKY, Jaime Leonardo	División Determinaciones de Oficio	Jefe Interino
SCUDERI, Liliana Elena (Legajo Nº 29.181/34)	División Investigaciones Fiscales "B"	Jefa Interina
NEBEL, Ignacio Jorge	Sección en jurisdicción de la Dir. de Inteligencia Fiscal	Jefe Interino

ARTICULO 5º — Designar Jefa Interina de la División Investigaciones Fiscales "A" de la Dirección de Inteligencia Fiscal a la Contadora Pública Da. Nancy Noemí ALVARADO.

ARTICULO 6º — Trasladar al Contador Público D. Jorge Gabriel ALONSO a la División Investigaciones Fiscales "A" de la Dirección de Inteligencia Fiscal y deisgnarlo en el carácter de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización Investigaciones Fiscales "A" 1 de su jurisdicción.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 6/8 Nº 239.118 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO TRENQUE LAUQUEN

Código de dependencia: 141

Apellido y nombre denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GUAYARELLO, Francisco Guillermo	Pte. Irigoyen 245 TRENQUE LAUQUEN (B)	140008/8	20-17441725-4

C.P.N. ALICIA TORROBA, Jefe de Distrito Trenque Lauquen.

e. 6/8 Nº 238.805 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: M0 53

Apellido y nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CONVERTI, Honorato Carlos	Antonio Melo 4039 R. de Escalada	052023/3	20-04164390-1
MAROTTA, Carlos Alberto	Aguapey 3567 Monte Chingolo	052024/1	20-04868305-4
IMPRESIONES CONDARCO S. de H.	Condarco 3188 Lanús Este	052025/0	30-61372940-9
ESPECIAL GRAF de ARCE, HUGO Y SANCHEZ MIGUEL S. de H.	Santiago Plaul 2063 Lanús	052026/8	30-62543394-7

C.P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 6/8 Nº 238.806 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: M0 53

Apellido y nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DELPHI PACKARD ELECTRIC SIELIN ARGENTINA S.A.	Cnel. Seguí 515 Lanús	052036/5	30-61203949-2

C.P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 6/8 Nº 238.807 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 6

CODIGO DE DEPENDENCIA: 006

Apellido y nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ALBERDI-NUÑEZ S.R.L.	CABELLO 3676 P.B. C.F.	005024/5	30-64154688-3
BONESI S.A.	AV. LAS HERAS 3898 3º I C.F.	005027/0	33-52283837-9
PURISSIMUS S.A.	J.F. SEGUI 4635 PB C.F.	005023/7	30-52536573-1
SPPED PUBLICIDAD S.A.	SALGUERO 2839 3º C.F.	005016/4	30-54190755-2
ORGANON TEKNIKA ARGENTINA SA	PARAGUAY 5519 C.F.	005017/2	30-60944960-4
ENTA IND Y COM. S.R.L.	DR. E. RAVIGNANI 2230 C.F.	005018/0	30-54425914-4
PERFECTO LOPEZ Y COMPAÑIA SA	AV. SANTA FE 3778 C.F.	005019/9	30-52745322-0

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 6/8 Nº 238.808 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP).

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 054

Código de dependencia: 054

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
TURKO ANATOLIO ENRIQUE	AV. CROVARA 2337 (1766) LA TABLADA	053035/2	20-16213728-0
OLIVA DOMINGO	MANSILLA 615 (1752) LOMAS DEL MIRADOR	053036/0	20-15216418-2
PATEIRO FERNANDEZ CARMEN	PEDRO GOYENA 480 (1752) VILLA INSUPERABLE	053037/9	27-93260117-1

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 6/8 Nº 238.809 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PESCE JORGE OSVALDO	VILLEGAS 230 GRAL. ROCA (8332)	720006/4	20-08213424-8

HUGO OSVALDO GIL, Jefe Sección "A", a cargo Div. Agencia General Roca.

e. 6/8 Nº 238.810 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
QUADRINI DELIO JORGE	ING. PAGANO 1609 CIPOLLETTI (8324)	7200030	20-13462650-0

HUGO OSVALDO GIL, Jefe Sección "A", a cargo Div. Agencia General Roca.
e. 6/8 Nº 238.811 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SINGER ARMANDO EDBERTO	SARMIENTO 675 GRAL. ROCA (8332)	720008/8	20-07172537-6

HUGO OSVALDO GIL, Jefe Sección "A", a cargo Div. Agencia General Roca.
e. 6/8 Nº 238.813 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
NICOLAS GLADIS CRISTINA	LUIS AGOTE 1406 CIPOLLETTI (8324)	720009/9	27-14420873-6

HUGO OSVALDO GIL, Jefe Sección "A", a cargo Div. Agencia General Roca.
e. 6/8 Nº 238.814 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98-IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
MERCKE RUBEN DARIO	BELGRANO 1793 ESPERANZA SANTA FE	857062/0	23-16536864-9
INDUSTRIAS GRAFICAS DELTA S.R.L.	ALBERDI 5532 3000 - SANTA FE	857061/2	33-67836596-9

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede A/C. Región Santa Fe.
e. 6/8 Nº 238.816 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA NRO. 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SZWARC, ALBERTO	TTE. GRAL. E FRIAS 490 6º A	006049/6	20-04428086-9
NICOLAS DE CASTRO, JOAQUIN	J.R. VELAZCO 933	006048/8	20-12463777-6

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.
e. 6/8 Nº 238.817 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION A.F.I.P.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
PANASONIC ARGENTINA S.A.	Antártida Argentina S.A. Nº 831 - Río Grande	434061/2	30-61380181-9
AUDIVIC S.A.	Saavedra Lamas Nº 1480 Río Grande	4340062/0	30-59320856-3

C.P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Río Grande.
e. 6/8 Nº 238.818 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO LABOULAYE

Código de Dependencia: 276

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
TRUJILLO JORGE ALBERTO	Gral. Deheza 230 6120 - LABOULAYE - CBA.	275007/4	20-06653057-5

Contador Público CARLOS ALBERTO ROSALES, Jefe (Int.) Distrito Laboulaye.
e. 6/8 Nº 238.819 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
HISPANO AMERICANA IMPRESORA	STA. CRUZ Y VILLEGAS GRAL. ROCA (8332)	720008/0	30-64348393-5

HUGO OSVALDO GIL, Jefe Sección "A", a cargo Div. Agencia General Roca.
e. 6/8 Nº 238.821 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SACNE ALFREDO RAUL	SAN MARTIN 556 GRAL. ROCA (8332)	720005/6	20-07566599-8

HUGO OSVALDO GIL, Jefe Sección "A", a cargo Div. Agencia General Roca.

e. 6/8 Nº 238.825 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SALOMON ROBERTO JULIO	CHILE 1020 GRAL. ROCA (8332)	720007/2	20-10381619-0

HUGO OSVALDO GIL, Jefe Sección "A", a cargo Div. Agencia General Roca.

e. 6/8 Nº 238.831 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 A.F.I.P.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHIVILCOY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 114

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
POSIK, Eduardo Raúl	Necochea 145 Chivilcoy (B)	113004/8	20-18349992-1

Cont. Púb. MABEL L. VILLANUEVA, a/c. Distrito Chivilcoy.

e. 6/8 Nº 238.837 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Pergamino

Código de dependencia: 134

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FARRE Juan José	José Apaolaza 156 (2752) CAP. SARMIENTO	133011/0	20-04695971-0
CARNEVALE Abel Hugo	Rivadavia 285 (2700) PERGAMINO	133012/8	20-11020131-2
TREBINO Luis Fernando	San Nicolás 280 (2700) PERGAMINO	133013/6	20-21434177-9
ASBORNO Mauro Oscar	Lamadrid 532 (2740) ARRECIFES	133014/4	20-25427296-6
DI LENARDA Roberto José	Ricardo Gutiérrez 174 (2740) ARRECIFES	133015/2	20-04673816-1
REALCO IMPRESORES SRL	Rivadavia 101 (2700) PERGAMINO	133016/0	30-66680248-5
MARCANTONIO Sergio Aníbal	Pueyrredón 189 (2700) PERGAMINO	133017/9	20-12629188-5
CERICOLA María Marcelina	Remedios de Escalada 113 (2740) ARRECIFES	133018/7	27-02298366-6

SILVIA HAYDÉE CAMMAROTA, a/c Agencia Pergamino.

e. 6/8 Nº 238.841 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dependencia interviniente: DISTRITO RIO GALLEGOS

Código de dependencia: 832

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
MONTERO NAPOLEON EDMUNDO	LAPRIDA Nº 1002 (9400) RIO GALLEGOS SANTA CRUZ	831004/1	20132510793
BUSTAMANTE JOSE MANUEL	MARCELINO ALVAREZ Nº 429 (9400) RIO GALLEGOS SANTA CRUZ	831002/5	20131512113
MARQUEZ ALFREDO CESAR	FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO Nº 235 (9400) RIO GALLEGOS SANTA CRUZ	831001/7	20054047518
MUÑOZ HECTOR AVELINO	BARRIO JORGE NEWBERY CASA 07 MANZANA 16 (9400) RIO GALLEGOS SANTA CRUZ	831003/3	20927389852

OSCAR SALINAS, Jefe Distrito Río Gallegos.

e. 6/8 Nº 238.849 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION A.F.I.P. RECTIFICATIVO

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
MIRGOR S.A.	Einstein Nº 481 Río Grande	434043/4	30-57803607-1

C.P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 6/8 Nº 238.852 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. 100/98 A.F.I.P. RECTIFICATIVO

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
IMPRENTART S.A.	Alberdi Nº 656 Río Grande	434041/8	30-67067626-5
NATALIO LUIS GABRIEL	Perito Moreno Nº 481 Río Grande	434042/6	23-14729213-9

C.P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 6/8 Nº 238.854 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Córdoba Nº 1.

Código de dependencia: 272

Carácter: Imprenta.

Apellido y nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscrip. en el Registro	CUIT Nº
ZAMPETTI S.R.L.	Caraffa Nº 2162 Córdoba Capital	271020/0	30500218408
TALLERES GRAFICO CASTELAR S.R.L.	Castelar Nº 25 Córdoba Capital	271021/8	30659854127
TALLERES GRAFICO LENCIONI S.R.L.	General Bustos Nº 150 - Cba. Cap.	271022/6	30500347100

Apellido y nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscrip. en el Registro	CUIT Nº
ENRIQUE J. Y JOSE A. GAISAN S.H.	Pringles Nº 485 Córdoba Capital	271023/4	30500290117
ALEJANDRO SIDERIDES Y JUAN JORGE SIDERIDES S.H.	Libertad Nº 279 Córdoba Capital	271024/2	30668423120
RISOTTO EDDA BERTA R. DE	Roma Nº 280 - Villa Carlos Paz - Pcia. de Cba.	271025/0	27062985777
COLLI BETTY EMILIA	Dávila y Cartagena Nº 2147 Cba. Cap.	271026/9	27024383496
DRISER S.A.	Tte. Gral. Perón Nº 745 Cosquín - Pcia. Cba.	271027/7	33693000179
LERDA HNOS. S.R.L.	Jujuy Nº 2889 Córdoba Capital	271028/5	30500317805

Cont. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, A/C Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 6/8 Nº 238.856 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Córdoba Nº 1.

Código de dependencia: 272

Carácter: Importador propio.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscrip. en el Registro	CUIT Nº
DRISER S.A.	Tte. Gral. Perón Nº 745 Cosquín - Pcia. de Cba.	271027/7	33693000179

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, A/C Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 6/8 Nº 238.857 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Córdoba Nº 1.

Código de dependencia: 272

Carácter: Imprenta.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscrip. en el Registro	CUIT Nº
LOPEZ, Ricardo Luis	Capistrano Tissera Nº 1321 Córdoba Cap.	271012/9	20133718762
SOLSONA, José Luis	Gregorio Carreras Nº 2757 Córdoba Cap.	271013/7	20104474285
SANCHEZ JOSE GROENDIJK JORGE S.H.	Soldado Ruiz Nº 935 Córdoba Capital	271014/5	30620813113
IMPRESIONES VICENTE AGUERO S.R.L.	Vicente Aguero Nº 245 Jesús María - Pcia. de Córdoba	271015/3	33647486679
CONTINUOS CORDOBA S.A.	Av. del Trabajo Nº 659 Córdoba Cap.	271016/1	30668407508
KAUFFMANN, Víctor Luis	Alonso De Vera y Aragon Nº 616 Córdoba Capital	271017/0	20079908801
PRINTING CONTINUOS S.R.L.	Avellaneda Nº 1650 Córdoba Capital	271018/8	30642748234
MASTERS S.R.L.	Avellaneda Nº 373 Córdoba Capital	271019/6	30586607606

Cont. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, A/C Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 6/8 Nº 238.859 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO CHACABUCO

Código de Dependencia: 112

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Minardi Juana Josefa de Villarruel	Saavedra 861 (Carmen de Areco)	111010/1	27-04522263-8
Pardo Ricardo Héctor	San Pablo 25 (Salto)	111009/8	20-12158779-4
Arnau Laura Beatriz	Belgrano 839 (Salto)	111008/0	27-22949944-6

C.P.N. MIGUEL ANGEL TOBAL, Jefe Distrito Chacabuco.

e. 6/8 Nº 238.862 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO PEHUAJO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 133

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSC. EN EL REGISTRO	CUIT Nº
LANDA, MARCELO MIGUEL	ALTES 615 - PEHUAJO (B)	132011/4	20-16808914-8

C.P.N. JUAN C. GOYENECHE, Jefe (Int.) Distrito Pehuajó.

e. 6/8 Nº 238.865 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
RADAELLI GUSTAVO Y RADAELLI VERONICA S.H.	Bahía Blanca 891 (1875) Wilde	011032/9	30-69774113-1

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.

e. 6/8 Nº 238.867 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
ALVARELLOS JULIO CESAR	C. Uruguayo 413 (1874) V. Domínico	011033/7	20-10817844-3

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.

e. 6/8 Nº 238.869 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
MUIÑO S.A.	Paraguay 481 CAPITAL FEDERAL	50045/3	30-56860230-3
FREUDENBERG PRODUCTOSDEL HOGAR S.R.L.	Av. L. N. Alem 1050 CAPITAL FEDERAL	50046/1	33-68583729-9
RECOLETA PLAZA S.A.	Posadas 1557 P.B. Of. “2” CAPITAL FEDERAL	50047/0	30-62872227-3
MORESCO Y DIAZ RIGANTI S.R.L.	Av. L. N. Alem 822 P. 7º CAPITAL FEDERAL	50048/8	30-55151869-4
HENRY HIRSCHEN Y COMPAÑIA S.A.	Av. L. N. Alem 1110 P. 9º CAPITAL FEDERAL	50044/5	30-54078521-6

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B A/C Agencia Nº 51.

e. 6/8 Nº 238.871 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
MAC PRINT S.R.L.	Av. Córdoba 417 P. 3º Of. 12 CAPITAL FEDERAL	50041/0	30-69729212-4

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B A/C Agencia Nº 51.

e. 6/8 Nº 238.874 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO DE DEPENDENCIA: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
QEACA S.A.	Av. Eduardo Madero 942 P. 5º A CAPITAL FEDERAL	50050/0	30-63657423-2

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B A/C Agencia Nº 51.

e. 6/8 Nº 238.876 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: AG M013

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ROTATIVOS UNICOM SRL	J.B. VAGO Nº 485 TEMPERLEY	120430	30-60904300-4
LINEA GRAFICA SOC. DE HECHO	ALSINA Nº 750 BANFIELD	120510	30-66229487-6
HILDEBRANDT RICARDO	EVA PERON Nº 2120 TEMPERLEY	120456	20-05191702-3
VENTURO Y VENTURO SH	ESTOCOLMO Nº 789 LOMAS DE ZAMORA	120553	33-66230832-9

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 6/8 Nº 238.878 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: AG M013

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GAINA MIRIAM ESTHER	CALANDRIA Nº 1874 TEMPERLEY	120545	27-2050763-3
DIAZ LILIAM REBECA S. DE	CARLOS TEJEDOR Nº 950 TEMPERLEY	120596	27-04076417-3
LA IMPRESORA SA	MACHADO DE ASIS Nº 850 LLAVALLOL	120421	30-66122366-5
GRIGI ANTONIO PEDRO Y GRIGI RUBEN	SAN MARTIN Nº 592 LOMAS DE ZAMORA	120413	30-6837400-3

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 6/8 Nº 238.880 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: AG M013

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
R A A M S.R.L.	IRALA Nº 413 LLAVALLOL	120464	30-50387548-5
DELGA SAIC Y F	SUCRE Nº 1852 LOMAS DE ZAMORA	120480	30-50210567-8
LA REFINADORA DEL SUD S.R.L.	PROGRESO Nº 306 LLAVALLOL	120448	30-55691059-2
RONCAL REPUESTOS S.A.	AVDA. H. YRIGOYEN Nº 9521 LOMAS DE ZAMORA	120472	30-53361668-9

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 6/8 Nº 238.881 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de Dependencia: AG M013

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
KOROLUK ALEJANDRO JUAN	DIEGO GIBSON Nº 299 LLAVALLOL	120529	20-14860604-9
PEREZ LINO	MOLDES Nº 107 LLAVALLOL	120600	20-10540870-7
PINTOS EDUARDO Y PINTOS BLAS	AV. SAN MARTIN Nº 1196 BANFIELD	120499	30-64770635-1
LECHUGA HECTOR RAUL	CABRERA Nº 369 BANFIELD	120537	20-07787763-1
MACIEL HECTOR ENRIQUE	MORAZAN Nº 1134 LOMAS DE ZAMORA	120502	20-07780616-5
PEREZ EDGARDO GABRIEL	SANTA MARIA Nº 74 TEMPERLEY	120561	20-21836078-6
TREJO RUBEN ROBERTO	CARLOS CROCE Nº 1570 BANFIELD	120588	20-08382752-2
VISO EDUARDO JOAQUIN	REPUBLICA ARGENTINA Nº 45 TEMPERLEY	120570	20-07698936-3

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 6/8 Nº 238.883 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TALLER K S.R.L.	RINCON 61 CAPITAL FEDERAL	047056/2	30-65672572-5

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 6/8 Nº 238.884 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ELEMCO S.A.	ADOLFO ALSINA 756 P. 8º "A" CAP. FED.	047057/0	30-56184990-7

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 6/8 Nº 238.886 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MAYCOP S.R.L.	TACUARI 19 CAPITAL FEDERAL	047059/7	30-57337911-6

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 6/8 Nº 238.887 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MANCUSO GABRIEL MARCELO	S. Soreda 4362 (1874) V. Domínico	011035/3	20-21602039-2

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.

e. 6/8 Nº 238.889 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
LUIS MARCELO Y LUIS CLAUDIO S.H.	Gral. Mansilla 49 (1870) Avellaneda	011034/5	30-69774380-0

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.

e. 6/8 Nº 238.891 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
GANA OSCAR MARCELO	Luis María Campos 2731 (1870) Avellaneda	011036/1	20-17682992-4

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.

e. 6/8 Nº 238.892 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
HENRI JUAN CARLOS	Magan 728 (1872) Sarandí	011037/0	20-16588207-6

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.

e. 6/8 Nº 238.894 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
GRAFICOS S.R.L.	Brandsen 5826 P. 3 Of. B (1875) Wilde	011038/8	30-69773806-8

Abog. JOSE ANTONIO LUCENA, Jefe (Int.) Sección "C", Agencia Nº 12.

e. 6/8 Nº 238.895 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 6

CODIGO DE DEPENDENCIA: 006

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ALBERDI-NUÑEZ S.R.L.	CABELLO 3676 P.B. Cap. Fed.	005024/5	30-64154688-3
LA IMPRENTA WINGORD S.A.	J. L. BORGES 2315 Cap. Fed.	005026/1	30-69214327-9
COPY MITRE S.H.	BERUTI 2731 6º 14 Cap. Fed.	005025/3	30-67625130-4
LICHTMAIER CARLOS	BILLINGHURST 1929 7º A Cap. Fed.	005022/9	20-04398950-3
SZULDINER, JAVIER HECTOR	ARAOZ 2425 5º Cap. Fed.	005020/2	20-21918725-5
PASSERINI, ALEJANDRO RAUL	AV. LAS HERAS 2453 Cap. Fed.	005021/0	20-04219455-8

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 6/8 Nº 238.937 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TALLERES GRAFICOS EL CRUCE DE ESTELA Y RAMON ESPINOSA S.H.	Juana Manuela Gorriti 98 4600 - San Salvador de Jujuy - JUJUY	550007/9	30-67150461-1
SUCESION DE PEDROSO RICARDO EUGENIO	Alberdi 238 4500 - San Salvador de Jujuy - JUJUY	550008/7	20-07278147-4

Fdo.: Cont. Púb. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe Agencia Jujuy. (Interino).

e. 6/8 Nº 238.870 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente; DISTRITO GENERAL VILLEGAS

Código de dependencia: 117

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GARCIA DIEGO ALONSO	CALLE 26 Nº 484 6064 - AMEGHINO (B)	1161850	20.23168859.6

MARIA C. GALLO DE SENDON, Jefe Int. Oficina "B", Recaud. y Sistemas Dto. Gral. Villegas.

e. 6/8 Nº 238.873 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LOPEZ MARTA HAYDEE	Brown 56 - SAN NICOLAS	137029/4	27-03966797-0

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 6/8 Nº 238.875 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FORTUNATO BONELLI Y CIA S.A.	Paraná 1 - SAN NICOLAS	137031/6	30-50155743-5

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 6/8 Nº 238.877 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS

Código de dependencia: 138.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GRAFICA INDUSTRIAL S.R.L.	San Martín 16 - SAN NICOLAS	137030/8	33-66713155-9

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 6/8 Nº 238.879 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RES.GRAL. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE Nº 2 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 120

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
IMPRESOS CITYGRAF SOC. DE H. DE MERCURI, BASOALTO Y BASOALTO	32 Nº 1388 - 1900 - LA PLATA - Bs. As.	119014/8	30-68491338-3

Cont. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.

e. 6/8 Nº 238.882 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dependencia interviniente: DISTRITO GENERAL MADARIAGA

Código de dependencia: 145

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de inscripción en el registro	Clave única de identificación tributaria
DE CESARE, Eduardo Edmundo y DE CESARE, Genoveva	CRAMER Nº 378 MAR DE AJO	144004/7	30-61991019-9

C.P.N. LAURA ADRIANA TIRIBELLI, Jefa Distrito Gral. Madariaga.

e. 6/8 Nº 238.885 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

AUTOIMPRESOR

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
SENSORMATIC ARGENTINA S.A.	BELGRANO Nº 321 Piso 2 SAN ISIDRO (1642)	015052/5	30-58447048-4

Abogado JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I) Agencia Nº 16.

e. 6/8 Nº 238.888 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
IMPRENTA ACASSUSO SOC. DE HECHO	DOMINGO REPETTO 320 MARTINEZ (1640)	015049/5	30-61871911-8
SERVIDIO SABINA ROSSI	SANTO DOMINGO 2030 MARTINEZ (1640)	015050/9	27-03280376-3
PEREIRO MARIANA	AV. FLEMING 2140 MARTINEZ (1640)	015048/7	27-20910595-6
REY DIEGO ENRIQUE	LIBERTAD 76 MARTINEZ (1640)	015047/9	20-20273272-1
IMPRESOS MC SOC. DE HECHO	J.V. GONZALEZ 751 BOULOGNE (1609)	015051/7	30-67805873-0

Abogado JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I) Agencia Nº 16.

e. 6/8 Nº 238.890 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
IMPRESOS PRINTER S.C.	TUCUMAN 1455 P. 12 “E”	049008/3	30-66335803-7

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 6/8 Nº 238.893 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP).

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 054

Código de dependencia: 054

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
MURESCO S.A.	PUEYRREDON 1370 (1704) RAMOS MEJIA	053038/7	30-52252008-6
JACOFER S.A.F.I.C.	J.G. CASTILLO 787 (1704) RAMOS MEJIA	053039/5	30-52122015-1

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 054.

e. 6/8 Nº 238.896 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Imprentas - Resolución de aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 4

Código de Dependencia: AG M004

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Capialbi Gustavo Darío	Monte 5887 Capital Federal	003061/9	23-20056130-9
Impresos Comerciales SRL	Avda. Argentina 6024 Capital Federal	003062/7	30-68363648-3
Roqueta Daniel Julio	San Blas 5439 Capital Federal	003060/0	20-12982719-0

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 6/8 Nº 238.897 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Imprentas - Resolución de aceptación según R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 4

Código de Dependencia: AG M004

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Toledo Gustavo Damián	Pieres 1019 Capital Federal	003064/3	20-13491580-4
AbbiendI Fabio Galdino	Pje. El Hornero 322 Capital Federal	003063/5	20-21476240-5
Aiello Carmen y Cardella Cristina	Moliere 2209 Capital Federal	003067/8	30-68371964-8
Vallejos Manuel Angel	Pola 569 Capital Federal	003065/1	20-04509288-8
Suárez Hugo Antonio	F. Bilbao 6690 P. 2 “19” Capital Federal	003066/0	23-18315505-9

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 6/8 Nº 238.898 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
OFFICE SUPPLIES S.A.	URUGUAY 776	049009/1	30-68643708-2

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 6/8 Nº 238.899 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA: DISTRITO CAÑUELAS

CODIGO: 108

RAZON SOCIAL	CALLE	Nº	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
CALAVIA MALVINA ANGELICA F. DE	RUTA 205 KM 64400		1814	CAÑUELAS	107001/0	27,20555149,8
BACIGALUPO FABIAN	ALSINA	69	1727	MARCOS PA	107002/9	20,18495807,5
FERNANDEZ JULIA MAGDALENA	BELGRANO	560	7220	MONTE	107003/7	27,10257501,1

Cont. Públ. HECTOR ALEJANDRO SARTAL, Jefe Int. Distrito Cañuelas.

e. 6/8 Nº 238.900 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
MORON Y DIAZ SOCIEDAD DE HECHO	MONTEVIDEO 17 CAPITAL FEDERAL	008.016/0	30-63137235-6

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 6/8 Nº 238.901 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
SALPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PASAJE DR. RODOLFO RIVAROLA 170 CAPITAL FEDERAL	008.014/4	33-57995838-9

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 6/8 Nº 238.902 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SAN LUIS

Código de dependencia: 801

Apellido y Nombre, o Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave de Identificación Tributaria
MORALES Hugo Armando	20-06805818-0		

Cont. Púb. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Agencia San Luis.

e. 6/8 Nº 238.903 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 801

Apellido y Nombre o Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave de identificación tributaria
Nombre	Dirección	Número	Clave
PALMERO SAN LUIS S.A.	RUTA 3 KM 2.8	800029/8	9728C9
SUPLECENTRO S.A.	RIVADAVIA 536	800030/1	8E72F4
ENVATRIP S.A.	CALLE 104 ENTRE 6 Y 8 PARQUE INDUSTRIAL	800031/0	4B2871
ULTRACOMB PUNTANA SRL	LOTE 5 MZA V CALLE 101 Y 5 PARQUE INDUSTRIAL	800032/8	88EB10
ELECTRO PUNTANA S.A.	VICENTE ARGIRO S/N ENTRE REP. ARABE SIRIA Y RUTA 7	800033/6	08A189
RHEEM S.A.	RUTA 7 KM 790	800034/4	0EA198
MOTORES DE SAN LUIS S.A.	LAS HERAS 936	800027/1	8AC219
SIDERSA S.A.	RUTA NAC. 7 KM 661	800028/0	33667C
MARTINEZ ANA ESTER	SAN MARTIN 658	800026/3	6A4309
A.V.H. SAN LUIS S.R.L.	CALLE 109 Y 5 PARQUE INDUSTRIAL	800025/5	00814D
DOVER S.A.	LAS HERAS 936	800024/7	90BO6A

Cont. Púb. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Agencia San Luis.

e. 6/8 Nº 238.904 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de identificación Tributaria
BOS, JORGE ORLANDO	AMEGHINO FLORENTINO 963	046043/5	20-07791677-7

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo Agencia Nº 47.

e. 6/8 Nº 238.905 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PULIAFITO SERGIO	PRIMERA JUNTA 3877	046037/0	23-04399213-9

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo Agencia Nº 47.

e. 6/8 Nº 238.906 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ZARAZOLA REYES, JORGE ANIBAL	NICASIO OROÑO 2197	046042/7	20-92740699-4

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo Agencia Nº 47.

e. 6/8 Nº 238.907 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
IMPRENTA CONDOR DE ESTEBAN KACZOROWSKI Y JAVIER OLSZEVICKI SOCIEDAD DE HECHO	RIOBAMBA 363 CAPITAL FEDERAL	008015/2	30-68308180-5

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 6/8 Nº 238.908 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T.
APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS SACIF	ASUNCION 2128	001036/7	30-50424199-4
QUIMIGRAF S.A.	DIAZ COLODRERO 3125	001034/0	30-61860931-2

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 6/8 Nº 238.909 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T.
ANDREACCHIO HUMBERTO	BOLIVIA 4654	001033/2	20-04113467-5
SCAVUZZO HUGO DANIEL	AV. MOSCONI 3445	001028/6	20-16822647-1
IACOVINO ROQUE ROSARIO	BERMUDEZ 2912	001032/4	23-13137442-9
STEFANI HNOS. S.R.L.	EMILIO LAMARCA 2229	001031/6	30-56824696-5
INDUSTRIAS SAN MARTIN SRL	LAPLACE 3230	001029/4	30-65333839-9
PALMADESSA Y MOAURO S.A.	PEDRO I. RIVERA 5164, PB	001030/8	30-68063371-8
BUFANO S.A.	NUÑEZ 6137, PB 2	001035/9	30-68071826-8

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 6/8 Nº 238.910 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T.
BOLSAFILM SACIFI	NOGOYA 3651	001037/5	30-51726645-7

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 6/8 Nº 238.911 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BUCCAFUSCA, FERNANDO MARTIN	EMILIO LAMARCA 1942	046044/3	20-18411427-6

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo Agencia Nº 47.

e. 6/8 Nº 238.912 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T.
DOMINELLI DIEGO ANIBAL	NUEVA YORK 3460, P. 6A	001041/3	20-18109187-9
AZARAK JORGE GUSTAVO	PEDRO I. RIVERA 4965	001040/5	20-14151477-7
RISTAGNO OSVALDO JOSE	SIMBRON 3010, P. 10 A	001039/1	23-04446305-9
CHAMORRO EDUARDO	BAHIA BLANCA 2143	001038/3	20-12479230-5

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 6/8 Nº 238.913 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
RONDO DIFUSSION S.A.	AV. BELGRANO 3770	045077/4	30-62611460-8
NEXTEL ARGENTINA S.R.L.	PALESTINA 977, P.B.	045078/2	30-67877531-9
CABAÑA Y ESTANCIA SANTA ROSA S.A.	SARMIENTO 3159, PB	045079/0	33-64090218-9
S.A. MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR (SAMAP)	GALLO 449	045096/0	30-52767733-1
CASAS ENRIQUE S., GUTIERREZ JUAN CARLOS	HUMAHUACA 4386	045097/9	30-61286045-5
ALAGON S.A.	CANGALLO 3481	045098/7	30-55356639-4
MARINA NORMA ESTER CABRERA	GORRITI 3734	045099/5	27-05316142-7

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 6/8 Nº 238.914 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
MEGAKOLOR S.R.L.	PANAMA 906, 2º P. OF. A	045041/3	30-65914542-8
SIMPA SOC. ANON.	AV. CORRIENTES 4149, PB OF. C	045040/5	30-58004290-9
SOCIEDAD ANONIMA NAUTICA PROPELLER	AV. CORRIENTES 4149, PB OF. C	045042/1	30-58765526-4
GIUNTOLI S.A.	AV. DIAZ VELEZ 3850	045072/3	30-50332807-7
DIXTER S.A.	VENEZUELA 3557	045073/1	30-50434220-0
KALPASERVICE S.A.C.I.	AV. CORRIENTES 4567	045074/0	33-68337487-9
TALLER GRAFICO S.R.L.	TOMAS M. DE ANCHORENA 976	045075/8	30-68691172-8
MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS C.I.	HIPOLITO YRIGOYEN 3771	045076/6	30-51988733-5

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 6/8 Nº 238.915 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
SERVICIOS TICKET S.A.	AV. DIAZ VELEZ 4363	045112/6	30-62360867-7
ORTOPEDIA OPTICA CIRUGIA RIVADAVIA S.A.	AV. RIVADAVIA 4314	045110/0	30-56621686-4
MAXSER S.R.L.	AV. RIVADAVIA 3742	045111/8	33-67910616-9
GERBAUDO ALEJANDRO GABINO	BOEDO 215	045113/4	23-14569933-9

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 6/8 Nº 238.916 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MIMEOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	VIAMONTE 2112 CAPITAL FEDERAL	049010/5	30-56788417-7

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 6/8 Nº 238.917 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
ADAMI EDIT GUILLERMINA MASSHOLDER DE	HIPOLITO YRIGOYEN 2993, 11º OF. B	045106/1	27-01735229-1
BERDINA JORGE MIGUEL	AV. MEDRANO 10 4º OF A	045107/0	20-04264565-7
BUFIDIS SILVANO	SANCHEZ DE LORIA 618	045108/8	20-03309258-0

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 6/8 Nº 238.918 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98.

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 046

Código de dependencia: AGM M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
LOPEZ ANGELA CATALINA GALFRE DE	Tomás M. de Anchorena 782	045100/2	27-04337004-4
CAVALLARI JULIO CESAR AUGUSTO	Jerónimo Salguero 733	045101/0	20-04474995-6
ALMAGRAF S.R.L.	Av. Díaz Vélez 3757	045102/9	30-65478408-2
TINTO RAMONA CORINA	José A. Cabrera 3265, 3º Of. G	045109/6	27-60243291-8
VAFEGUE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA	Salguero 1262	045104/5	30-53890458-5
HEPTAGONO S.A.	Av. Belgrano 3902	045103/7	30-56844223-2
PASCUAL RICARDO RAFAEL	Av. Belgrano 3710	045105/3	20-04172712-9

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46

e. 6/8 Nº 238.919 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98.

Dependencia: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

Código de dependencia: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CORRA PERLA SONIA B. DE	3 de Febrero 333 Basavilbaso, Entre Ríos	480021/4	27-17554197-2

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 6/8 Nº 238.957 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98.

Dependencia: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

Código de dependencia: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T. Nº
HAUTEVILLE HORACIO RAUL	Bolívar 277, Colón, Entre Ríos	480020/6	20-14424791-5

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 6/8 Nº 238.958 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100.

Dependencia interviniente: AGENCIA LA RIOJA

Código de dependencia: 602

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
HIERROS S.A.	Ecuador 505, 5300 La Rioja	6010822	30-59835239-5

Dra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa Agencia La Rioja.

e. 6/8 Nº 238.959 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100.

Dependencia interviniente: AGENCIA LA RIOJA

Código de dependencia: 602

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GATILAR S.A.	Bazán y Bustos Nº 914 La Rioja	6010814	30-59653354-6

Dra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa Agencia La Rioja.

e. 6/8 Nº 238.960 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98.

Dependencia interviniente: AGENCIA SANTA ROSA

Código de dependencia: 572

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
CASA PORTA S.R.L.	H. Lagos Nº 138 Santa Rosa, LP.	571009/0	30-65423057-5

C.P.N. MARIA CARMEN I. DE MEDRANO, Jefa (Int.) Sec. Fiscal Interna, a/c Agencia Santa Rosa.

e. 6/8 Nº 238.961 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: DISTRITO BOLIVAR

Código de dependencia: 106

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ALONSO, EDGARDO ARIEL	Hernández 640 Bolívar (B)	105005/2	20-18101483-1
IZQUIERDO, HUGO DANIEL	Barrio Gasparri, Casa 14 Bolívar (B)	105004/4	20-16208111-0

C.P. ERNESTO LUJAN DE SOGOS, Jefe Distrito Bolívar.

e. 6/8 Nº 238.963 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº100.

Dependencia interviniente: AGENCIA CORRIENTES

Código de dependencia: 351

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
HIJOS DE ROBERTO C. DEMONTE S.A.	Av. Independencia 4165 Corrientes, CP 3400	350026/8	33-57808923-9

C.P. JUAN ALBERTO PITA, a/c Agencia Corrientes.

e. 6/8 Nº 238.965 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO HERNANDO

Código de dependencia: 275

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
NOTA MARIA TERESA	Almirante Brown Nº 1038 5850, Río Tercero, Cba.	274020/6	27-11006699-1

BERTHILDE V. DE TOSATTO, Jefe de Distrito Hernando.

e. 6/8 Nº 238.966 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO HERNANDO

Código de dependencia: 275

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
ELIZONDO, LUIS ALBERTO	Francisco Ramírez Nº 436 5850, Río Tercero, Cba.	274019/2	20-13461805-2

BERTHILDE V. DE TOSATTO, Jefe de Distrito Hernando.

e. 6/8 Nº 238.968 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO HERNANDO

Código de dependencia: 275

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
CAMUSSO, DELMO	Bmé. Mitre Nº 45, 5980, Oliva, Cba.	274018/4	20-06406258-2

BERTHILDE V. DE TOSATTO, Jefe de Distrito Hernando.

e. 6/8 Nº 238.969 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100.

Dependencia interviniente: DISTRITO GENERAL PICO

Código de dependencia: 571

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	Nº DE CUIT
USSEI, MIGUEL ANGEL	Mitre Nº 116, 6214 Rancul	570015/9	20-07367234-2
CAMPERO, OSVALDO JUAN	Malvinas Nº 982, 6369, Trenel	570016/7	20-07355306-8
CANTELMI, RODOLFO MIGUEL	Avda. España Nº 338, 6205 Ing. Luiggi	570014/0	20-07333432-3

Cont. Púb. MARIA I. PASQUALOTTO DE MATA, Jefe Int. Oficina "A", Fiscaliz. Interna, Dto. Gral. Pico.

e. 6/8 Nº 238.971 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RES. GRAL. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO MARCOS JUAREZ

Código de dependencia: 278

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MARANI, OSCAR HECTOR	Avellaneda 453, 2580 Marcos Juárez, Cba.	2770164	20065394384

GERARDO REDONDO, Jefe (Int.) Oficina B, Dto. Marcos Juárez.

e. 6/8 Nº 238.972 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S.A.I.C.	Pte. José E. Uriburu 153 Capital Federal	008.018/7	30-50114531-5

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9

e. 6/8 Nº 238.973 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
IMPRESOS J. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Paraná 123, Piso 8, Oficina 184, Capital Federal	008.025/0	30-65754375-2

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9

e. 6/8 Nº 238.974 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
OXIDO METAL SOCIEDAD ANONIMA	Tte. Gral. Perón 1628, Piso 6º Capital Federal	008.023/3	30-60471082-7

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9

e. 6/8 Nº 238.975 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
CALLES Y CHERNITSKY SOCIEDAD ANONIMA	Tte. Gral. Perón 1628, Piso 5º Capital Federal	008.024/1	30-50067668-6

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9

e. 6/8 Nº 238.976 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
ATLAS COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA	Bartolomé Mitre 839 Capital Federal	008.017/9	30-57567659-2

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9

e. 6/8 Nº 238.977 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
BARRIOS MIGUEL ANGEL	Larrea 67, Piso 7º, Dpto. B Capital Federal	008.019/5	20-14126619-6

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9

e. 6/8 Nº 238.978 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98.

Dependencia: DISTRITO GUALEGUAYCHU

Código de dependencia: 484

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T. Nº
DULCHE ANGEL OSCAR	Concordia y Hernández Gualeguaychú, Entre Ríos	483011/3	20-10073659-5

NESTOR RUBEN LA PALMA, Jefe (Int.) Oficina B, Distrito Gualeguaychú.

e. 6/8 Nº 238.979 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 51

Código de dependencia: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
FAX SOCIEDAD ANONIMA	Carlos Pellegrini 1363, Piso 1º	50049/6	30-54676589-6

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B, a/c Agencia Nº 51.

e. 6/8 Nº 238.980 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 51

Código de dependencia: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
FERRERO ARGENTINA SA	Maipú 1300, Piso 11º	50042/9	30-65831333-5

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B, a/c Agencia Nº 51.

e. 6/8 Nº 238.982 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 56 - OLIVOS

Código de dependencia: 056

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
Valleta, Antonio Arturo	Av. San Martín 1650 (1602) Florida, Pcia. Bs. As.	055063/9	20-07887387-7
Santa María, Rosa Irene	Vieytes 316 (1603) V. Martelli, Bs. As.	055062/0	27-01743386-0
Kucera, Luis	Arenales 2135 (1602) Florida, Pcia. Bs. As.	055061/2	20-05602145-1
Blanquez Ernesto	Caseros 3799 (1636) Olivos, Pcia. Bs. As.	055060/4	20-15214733-4
López, Carmelo	Carlos Villate 4878 (1605) Munro, Pcia. Bs. As.	055059/0	20-04003664-5
Cabrera, Daniel Oscar	Venezuela 3145 (1602) Florida, Pcia. Bs. As.	055058/2	20-14216456-7
Blanco A. Blanco H. y Blanco F.	Panamá 4081 (1605) Munro, Pcia. Bs. As.	055057/4	30-69504822-6
Benítez, Claudia Marcela	Las Heras 4039 (1603) V. Martelli, Bs. As.	055056/6	27-20008051-9
Bianculli, Nicolás Luis	Coronel Uzal 2997 (1636) Olivos, Pcia. Bs. As.	055055/8	20-05621690-2
López, Vanesa Cinthia	F.J. Sta. M. de Oro 4220 (1636) Olivos, Pcia. Bs. As.	055054/0	27-22430539-2

ALBERTO RICARDO VERNETTI, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 56.

e. 6/8 Nº 238.983 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98.

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 046

Código de dependencia: AGM M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
HERSZAGE ELIAS	Lavalle 2918	045116/9	24-02537539-0
JEREN SRL	Santa Fe 2608, P. 12 Of. B.	045114/2	30-58830303-5
IMPRESIONES UNIGRAF SRL	Av. Díaz Vélez 4425	045115/0	30-67911817-6

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 6/8 Nº 238.984 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 51

Código de dependencia: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
ARTEX S.A.	Av. Eduardo Madero 1020, Piso 5º	50043/7	30-67821972-6

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B, a/c Agencia Nº 51.

e. 6/8 Nº 238.985 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Agencia: SEDE TUCUMAN

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
Mustafá Ana María	Casa 25, Manzana B, Barrio Lomas del Salvador, Las Talitas, Tucumán	941007/4	27-16933064-1

Cont. Púb. TERESA DEL R. DAINA DE HERRERA, Jefa Titular, Agencia Sede Tucumán.

e. 6/8 Nº 238.986 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1.

Código de dependencia: 272.

Carácter: Imprenta.

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
SUC. DE VICENTINI ABELARDO LUIS	Córdoba Nº 1234, Jesús María, Provincia de Cba.	271030/7	20063555607
BERMUDEZ IMPRESORES SRL	Pinzón Nº 2130 Córdoba, Capital	271029/3	30623576147
ARIAS, SUSANA ALICIA	Suipacha Nº 2219 Córdoba, Capital	271032/3	27115603294
FORM. CONTINUOS WORK	Pte. Tte. Gral. J. D. Perón Nº 980, Cosquín, Pcia. de Córdoba	271031/5	30646386388
BECCACECE, STELLA M. DE CACCIAMANO	Charcas Nº 2228, Cba. Cap.	271034/0	27121830847
TARANTO, ANDRES	Santa Rosa Nº 279, Cba. Cap.	271035/8	23126720009
OVIEDO, LAURA ANDREA	Sebastián Gaboto Nº 1972 Cba. Cap.	271038/2	27213920915

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 6/8 Nº 238.987 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1.

Código de dependencia: 272.

Carácter: Autoimpresores.

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
INTENSA S.R.L.	Juan B. Justo Nº 2667 Córdoba, Capital	271002/1	30650763749
PRINTING CONTINUOS SRL	Avellaneda Nº 1650 Córdoba, Capital	271018/8	30642748234
RODAMIENTOS CAROYA S.A.	Av. San Martín Nº 22 Colonia Caroya, Pcia. de Córdoba	271033/1	30602212986
PEREYRA, HERALDO	Roberto Viola Nº 3078 Córdoba, Capital	271036/6	20065057299
FERROCONS SRL	Juan B. Justo Nº 4000, Cba. Cap.	271037/4	30547732665
PLASTICOS BOULEVARES SRL	Pje. Tucumán Nº 250 Córdoba, Capital	271039/0	30555944027
SET S.R.L.	Av. Patria Nº 617 Córdoba, Capital	271040/4	30646460154
MEROLI HOGAR SRL	Suipacha Nº 1096 Córdoba, Capital	271041/2	33563671209
DISTRIBUIDORA AMERICANA SACI	Mendoza Nº 434 Córdoba, Capital	271042/0	30542811745
VALLONE S.A.	Rodríguez Peña Nº 2464 Cba. Cap.	271043/9	30542947167
PAPELERA CUMBRE S.A.	Juan B. Bustos Nº 173 Cba. Cap.	271044/7	30587053221
AGRICOLA TIROLESA S.A.	Ruta Pcia. A. 74 Prov. Córdoba	271045/5	30600458856
ABOLIO Y RUBIO SACI y G.	Repúb. de Israel Nº 70 Cba. Cap.	271046/3	30500907211
COLCAR S.A.	Calle C Nº 146 Colon. Caroya, Cba.	271047/1	30502636916
PEDRO GENERA S.A.	Av. Colón Nº 372 Córdoba, Capital	271048/0	30529817319

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 6/8 Nº 238.988 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1.

Código de dependencia: 272.

Carácter: Importador propio

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
FORM CONTINUOS WORK S.A.	Pte. Tte. Gral. J. D. Perón Nº 980, Cosquín, Pcia. de Córdoba	271031/5	30646386388

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 6/8 Nº 238.989 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
PATRUL MARCELO PABLO	Av. Rivadavia 949 Capital Federal	008.020/9	20-21003116-3

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9

e. 6/8 Nº 238.990 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
CINPLAST INDUSTRIA ARGENTINA DE PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	Av. Roque Sáenz Peña 637 Piso 3º, Capital Federal	008.021/7	30-50411502-6

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9

e. 6/8 Nº 238.991 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
METALIZADO OPTICO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA	Montevideo 184 Capital Federal	008.022/5	30-52232587-9

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 6/8 Nº 238.992 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AUTOIMPRESORAS

Dependencia interviniente: REGION SANTA FE

Código de dependencia: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MILKAUT S.A.	Rivadavia 1984 Franck, Santa Fe	857055/8	30-68203263-0
ELECTRO CAR SRL	Alchines 1818, Santa Fe	857056/6	30-59754057-0
ASOCIACION UNION TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA	Rivadavia 1998 Franck - Santa Fe	857057/4	30-50138351-8

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 6/8 Nº 238.993 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - AUTOIMPRESORAS

Dependencia interviniente: REGION SANTA FE

Código de dependencia: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
RIZZI DISTRIBUCIONES SA	San Jerónimo 1745 Santa Fe	857045/0	30-64694137-3
M V S MADERAS SRL	Av. Angel V. Peña Loza 5404, Santa Fe	857046/9	30-67834996-4

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 6/8 Nº 238.995 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS.

Dependencia interviniente: REGION SANTA FE

Código de dependencia: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
LACOUR MERCEDES INES	25 DE MAYO 1753 Humboldt, Santa Fe	857049/3	27-12050420-2

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede, a/c Región Santa Fe.

e. 6/8 Nº 238.996 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS.

Dependencia interviniente: REGION SANTA FE

Código de dependencia: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NUEVA IMPRESORA SA	Av. Freyre 1735 Santa Fe	857050/7	30-55255271-3
BICA COOPERATIVA LIMITADA	25 de Mayo 1774 Santo Tomé, Sta. Fe	857051/5	33-57449458-9
GIUSSANI MIGUEL ANGEL	M. Donnet 1519 Esperanza, Sta. Fe	857052/3	20-06192061-8

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede, a/c Región Santa Fe.

e. 6/8 Nº 238.997 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 14

Código: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0007/98	30-51900847-1	ASTILLEROS CONUMAR SRL	6 AGO 1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14 AFIP.

e. 6/8 Nº 239.122 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135

Dependencia: AGENCIA 2

Código: 002

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
002/0018/98	20-04362440-8	ALVAREZ LUIS ALBERTO	6 AGO 1998
002/0019/98	30-57937609-7	GIRO CONSTRUCCIONES SRL	6 AGO 1998

C.P. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 6/8 Nº 239.124 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Distrito Villa María

Código: 282

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
282/0013/98	20/10334024/2	BOLLATI JORGE LUIS	6 AGO 1998

Cr. SERGIO DANIEL AGATILLO, Jefe de Distrito, Villa María.

e. 6/8 Nº 239.126 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R.G. Nº 135

Dependencia: REGION MENDOZA - AGENCIA SEDE MENDOZA N 2

Código: 630

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
630/0026/98	20-08034687-6	MONTALDO, CELSO EDUARDO	6 AGO 1998

Cr. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 2.
e. 6/8 Nº 239.128 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

Dependencia: AGENCIA Nº 41

Código: 041

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
041-0030-98	20.04188564.6	YANKILLEVICH OSVALDO	6 AGO 1998
042-0031-98	30-56963694.5	EKON EMPRESA DE COMUNICACIONES SRL	6 AGO 1998
041-0032-98	30.54057687-0	RAYMOS S.A.I.C.	6 AGO 1998

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nº 41.
e. 6/8 Nº 239.129 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Nº 5

Código: 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0063/98	30-65539916-6	ORGANIZACION ALVI SA	6 AGO 1998

Cont. Púb. CELIA ADRIANA MELE, Jefe (Int.) Sección D, Agencia Nº 5.
e. 6/8 Nº 239.130 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 14

Código: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0008/98	30-55779239-3	AJEC AUTOADHESIVOS SA	6 AGO 1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14 AFIP.
e. 6/8 Nº 239.131 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: AGENCIA Nº 1

Código de dependencia: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0039/98	30-63733679-3	AGROPECUARIA SABAJOR	6 AGO 1998

C.P. SILVIA L. D'ANDREA, Jefe Sección "D" (Int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.
e. 6/8 Nº 239.132 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de dependencia: 013

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
013/0005/1998	30-53763112-7	LAVADERO BANFIELD SA	6 AGO 1998

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, jefe Agencia Nº 13.
e. 6/8 Nº 239.133 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Nº 5

Código Nº: 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0050/98	30-65759899-9	TATE SA	6 AGO 1998
005/0052/98	30-51659114-1	RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD SA	6 AGO 1998
005/0064/98	30-63026883-0	DEOBAL S.A.	6 AGO 1998
005/0066/98	30-61059948-2	JORGE L. REBAGLIATI E HIJOS SRL	6 AGO 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino, Agencia Nº 5.

e. 6/8 Nº 239.134 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GRAL. Nº 135

Agencia: Nº 6

Código: 006

NUMERO DEL CERTIFICADO	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
006/0066/98	30-68707956-2	DIECO'S SRL	6 AGO 1998
006/0067/98	30-68709471-5	DEGAC S.A.	6 AGO 1998

Cont. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefe Agencia Nº 6.
e. 6/8 Nº 239.136 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135 ART. 4

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 043

Código de dependencia: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0144/98	30-67921153-2	BRUHN SRL	6 AGO 1998

Abogado OSVALDO RIVERO, Jefe (Int.) Sección "C" a/c Agencia Nº 43.
e. 6/8 Nº 239.138 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Agencia Nº 46

Código: AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0024/1998	33-67599804-9	EXXAR SRL	6 AGO 1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 6/8 Nº 239.139 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Agencia Nº 46

Código: AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0027/1998	27-04831614-5	PALADINO, ANA MARIA	6 AGO 1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 6/8 Nº 239.141 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Agencia Nº 46

Código: AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0028/1998	30-69100518-2	ECOFRA SRL	6 AGO 1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 6/8 Nº 239.143 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Agencia Nº 46

Código: AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0025/98	33-66146414-9	MARMIS S.A.	6 AGO 1998
046/0026/98	30-65060696-1	ARQUINEC SRL	6 AGO 1998
046/0029/98	33-58313572-9	MANTENIMIENTOS ALADINO SA	6 AGO 1998
046/0030/98	30-65381456-5	EKELCO SOCIEDAD ANONIMA	6 AGO 1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 6/8 Nº 239.145 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Agencia Nº 10

Código: AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0071/98	30-66203227-8	TECNO MAK S.A.	6 AGO 1998
010/0072/98	30-63061776-2	TEKNOFOOD S.A.	6 AGO 1998

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 6/8 Nº 239.147 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 16

Código: Nº 0016

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
016/0010/98	20-20282007-8	LACOUR MIGUEL ANGEL	6 AGO 1998

Abog. MARIA ISABEL CAYUPI DE LABELTA, Jefa Int. Sección D, a/c Agencia Nº 16.

e. 6/8 Nº 239.150 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GRAL. Nº 135

Dependencia: Nº 6

Código Nº: 006

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
006/0068/98	30-65625637-7	COLT SRL	6 AGO 1998
006/0069/98	33-54887501-9	MAN-IN SRL	6 AGO 1998
006/0070/98	30-66328849-7	C.T.I. COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.	6 AGO 1998

PATRICIA BALESTRERI, Jefe (Int.) Sección "A" Agencia Nº 6.

e. 6/8 Nº 239.151 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R.G. Nº 135

Dependencia: AGENCIA CORRIENTES

Código de Dependencia: 351

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
351/0007/98	30-59992318-3	CONTAL SA	6 AGO 1998

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN, Jefe Agencia Corrientes.

e. 6/8 Nº 239.153 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 27/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: AGENCIA Nº 48

Código: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
013-048-98	30-66153522-5	COMPUTER 2000 ARGENTINA SA

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 6/8 Nº 239.023 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 27/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: AGENCIA Nº 8

Código: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
011-008-98	30-56025150-1	EDITORIAL MAGENDRA S.A.

Total de constancias: 1
Dependencia que lo asigna: AGENCIA Nº 8
Año en que se otorga: 1998

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 6/8 Nº 239.024 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 24/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia interviniente: REGION MENDOZA

Código: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
21/631/98	30-56595602-3	PROCARGO S.A.

Cr. RAUL CARLOS DI PAOLI, Jefe Región Mendoza.
e. 6/8 Nº 239.025 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 4

Código: 004

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-004-1998	30-66306025-9	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES S.A.

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.
e. 6/8 Nº 239.026 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28º— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia interviniente: REGION LA PLATA, AGENCIA SEDE LA PLATA 2

Código: 120

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
14-120	23-20035208-4	GHIO MILAGROS INES

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Jefe Región La Plata.
e. 6/8 Nº 239.028 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Junín, 22/7/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia interviniente: REGION JUNIN

Código: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
23-119-98	20-07366964-3	GIL FRANCISCO NELSON

CPN MARIO CHUCOFF, Jefe (Int.) Región Junín.
e. 6/8 Nº 239.029 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

27/7/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28º— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia interviniente: REGION CORDOBA

Código: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
412-272-98	20-07991403-8	ARBAETMANN MARCELO ATILIO

Dependencia que lo asigna: División Fiscalización Interna.
Año que se otorga: 1998

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.
e. 6/8 Nº 239.030 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 27/7/98

ANEXO IV

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28º— RG 2784.

Dependencia: REGION CORDOBA

Código: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
427-270-98	20-17155705-5	SAUR DANIEL GUILLERMO

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.
e. 6/8 Nº 239.031 v. 6/8/98

—ACLARACION AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 20/7/98, donde se publicó el listado de las R.G. 100, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

RITA TERESITA GARCIZ, a/c Distrito Cruz del Eje.

DEBE DECIR:

RITA TERESITA GARCIA, a/c Distrito Cruz del Eje.
e. 6/8 Nº 239.646 v. 6/8/98

—ACLARACION AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 3 de junio de 1998, donde se publicó el aviso Nº 234.045, correspondiente a la resolución General Nº 135, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-61107367-6	JOSE ALBERTO TOSCANO S.A.

DEBE DECIR

NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-61108367-6	JOSE ALBERTO TOSCANO S.A.

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.
e. 6/8 Nº 238.953 v. 6/8/98

—ACLARACION AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 10 de julio de 1998, donde se publicó el aviso Nº 234.879, correspondiente a la Resolución General Nº 100, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL
CORANDES S.A.	Maipú Nº 111, Piso 18.

DEBE DECIR:

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL
CORANDES S.A.	Suipacha 1111, Piso 18.

e. 6/8 Nº 239.453 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Ley 22.415. Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

30/6/98

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infrac-

ciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004 del C.A.) Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (Arts. 930/932 del C.A.). — Fdo. Dr. ALBERTO FERNANDEZ, 2º Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE D. IDENT.	INFR. ART. C.A.	TRIBUTO $	MULTA $
603057/95	MAGAÑA AGUIRRE LEONARDO Pas. Mex. A IZ 050	970	1.110	900
603580/94	HASSAN Y SPINA SRL	970	87.223	18.434
603439/94	LUANTEX SRL	972		794,89
601594/94	TOY SAN LUIS SA	970	12.584	5.981

e. 6/8 Nº 238.998 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

La Aduana de Río Grande, hace saber a la persona que más abajo se menciona que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente a esta publicación deberán comparecer en los respectivos sumarios, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) que se detallan, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1004 C.A.) bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 1004 del citado texto legal. Por último, se detalla el monto mínimo de la multa (art. 930 y 932 del C.A.) y TRIBUTOS que eventualmente corresponda aplicar. —Firmado: REIMOND ROGERS, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio 450 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

APELLIDO NOMBRE	DOC.	SUMARIO	ART. CA	MULTA	TRIBUTOS
DUNN RUBEN ALCIDES	CI 6.827.002	128/94	970	$ 7.422,60	$ 7.422,60

e. 6/8 Nº 239.091 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

División Valoración - Dto. Fiscalización Documental
Anexo y Resolución 986/97

Bs. As., 29/7/98.

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 7 (ELECTRICIDAD)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
TRAD-047270-1/97	FUN TRADE S. A.	VENANCIO JORGE FABIAN	A
TRAD-063961-0/97	TECHMEDIA INFORMATICA S. A.	BLUFSTEIN OSCAR	A
TRAD-097853-7/97	EDITORIAL PERFIL S. A.	ZAPIOLA ROCA OSVALDO	A
IC04-027914-E/98	A.G. IMPORT SRL	CAFFARO DANIEL LUIS	A
IC04-030381-T/98	A. G. IMPORT SRL	CAFFARO DANIEL LUIS	A

NOTA: A) Primera publicación.
B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Art. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Dra. MARIA A. DI PACE, Jefe (Int.) División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.
e. 6/8 Nº 239.108 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO V - APARTADO II RESOLUCION NRO. 986/97

DIVISION VALORACION: ADUANA DE EZEIZA

RAMO 6: MAQUINAS Y TRANSPORTES

FECHA DE EMISION: 27/7/98

DESPACHOS DE IMPORTACION A LOS QUE SE CONSIDERA APORTAR EXPLICACIONES COMPLEMENTARIAS.

DESPACHO Nº	DESPACHANTE	IMPORTADOR	Nº
122834-J/97	BLUFSTEIN	D.D.A. AVAN.	A
130891-L/97	FONTANA J. C.	MACSHOP	A
147042-H/97	FONTANA J C.	MACSHOP	A
182758-U/97	ASTBURY E. A.	MARTINEZ N.	A
174901-L/97	CARRIZO G. R.	CORPROVISTA	A
172176-N/97	CARRIZO G. R.	CORPROVISTA	A
132390-H/97	MUCCIOLO J.	MACNET S. A.	A
158643-Z/97	CARRIZO G. R.	CORPROVISTA	A
53017-0/97	GARCIA N.	COMPUBAS	A
54610-0/97	GARCIA N.	COMPUBAS	A
54291-7/97	PEREZ HECTOR	ANAYA R.	A
041918-M/97	TEJEDA N. E.	JAEJ ELECT.	A
129761-P/97	CORTESE R.	ALFAUNO	A
169465-U/97	MUCCIOLO J.	MACNET S. A.	A
033931-9/97	ALCAT EMILI	INTERCO S. A.	B
056881-8/97	PALOMBARINI	SACCHI CAR	B
058492-4/97	CIGNA RICAR	INTERCOMP	B
053073-6/97	MARQUEZ MAR.	V.LIMPERIS	B
058079-3/97	MARQUEZ MAR.	B. A. OFFSETA	B
120966-N/97	PARAFIORITI	PC TECH AR	B
056939-2/97	VENANCIO J.	FUN TRADE	B
052148-5/97	PALMA PABLO	NOVALES HI	B
71755-Y/97	PRUDHOMME EM	IRON CYCLES	B
79199-B/97	PRUDHOMME EM	IRON CYCLES	B
128862-Z/97	PRUDHOMME EM	IRON CYCLES	B
131447-J/97	MUCCIOLO JOR	MACNET S. A.	B
143490-K/97	MUCCIOLO JOR	MACNET S. A.	B
164595-T/97	MUCCIOLO JOR	MACNET S. A.	B
148523-M/97	MUCCIOLO JOR	MACNET S. A.	B
103111-T/97	FONTANA JOSE	MACSHOP SRL	B
114679-R/97	FONTANA JOSE	MACSHOP SRL	B

DESPACHO Nº	DESPACHANTE	IMPORTADOR	
124210-W/97	FONTANA J.	MACSHOP	B
83309-M/97	CORESE R.	ALFAUNO	B
121673-J/97	CORTESE R.	ALFAUNO	B
144662-M/97	CORTESE R.	ALFAUNO	B
167950-R/97	CORTESE R.	ALFAUNO	B
179957-E/97	CORTESE R.	ALFAUNO	B
184945-U/97	CORTESE R.	ALFAUNO	B
161252-G/97	CORTESE R.	ALFAUNO	B
136479-T/97	CORTESE R.	ALFAUNO	B
51709-4/97	VILLAGRAN A.	ALFIL INVE	B
60137-5/97	SIMON CARLO	ALFIL INVE	B
55082-0/97	NAVEIRO FAB	ALFIL INVE	B
49733-0/97	VILAR MUÑOZ	ALFIL INVE	B
115738-Y/97	VILLA HECTO	MERCOTRAMS	B
33954-8/97	VERNAZZA J.	CCT HART	B

NOTAS: A) PRIMERA PUBLICACION.
B) SEGUNDA PUBLICACION. LA INCOMPARECENCIA SERA PASIBLE DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTS. 100 Y 994 LEY 22.415.
C) DESPACHOS CON GARANTIA.
D) DESPACHOS A LOS QUE SE CONSIDERA REALIZAR UNA NUEVA BASE DE VALORACION.

Dra. MARIA A. DI PACE, Jefe (Int.) División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.
e. 6/8 Nº 239.111 v. 6/8/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 679/98

Bs. As. 20/7/98

VISTO la Ley 24.076 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.738 del 18 de Setiembre de 1992 y el Expediente Nº 3034/97 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.938 sancionada el 18 de Diciembre de 1997, publicada en el Boletín Oficial el 31 de Diciembre de 1997, aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998, que comprende el presupuesto del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), distribuido por Decisión Administrativa Nº 6/98 del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que de acuerdo al presupuesto aprobado, la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 1998 ha quedado fijada en la suma de VEINTIUN MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 21.100.920).

Que, a efectos de asegurar el correcto desempeño de las funciones asignadas por la Ley Nº 24.076 a esta Autoridad Regulatoria, y atento lo dispuesto por el Artículo 63 del Decreto Nº 1738/92, este Organismo de Control se encuentra facultado para fijar los mecanismos de recaudación de la Tasa.

Que a fin de determinar la base de cálculo para el pago del anticipo que se dispone, se cuenta con la información correspondiente a los ingresos brutos por la actividad regulada que surge de los Estados Contables al 31 de Diciembre de 1997 de las Distribuidoras y Transportistas de Gas, presentados ante esta Autoridad Regulatoria en cumplimiento de la Resolución ENARGAS Nº 60/94 modificada por la Resolución ENARGAS Nº 362/96.

Que el anticipo que por la presente se fija, se tomará a cuenta del importe que a todos los sujetos que resulten obligados al pago les corresponda abonar en concepto de Tasa de Fiscalización y Control para el Año 1998, el que se determinará en forma definitiva, en oportunidad del pago de la última cuota de la mencionada Tasa.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1.738/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase un tercer anticipo a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 1998 de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 5.300.000), el que será abonado por cada Sociedad Licenciataria de Gas, conforme el detalle obrante como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Establécese como fecha de vencimiento para el ingreso del importe determinado en el Art. 1º precedente, el día 29 de Julio de 1998, vencido el cual será de aplicación lo establecido por el Artículo 64 de la Ley Nº 24.076.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — HECTOR E. FORMICA, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL AÑO 1998 - 3º ANTICIPO

EMPRESA	Ingresos Brutos Totales Miles $	Compra Capacidad Transporte Miles $	Compra de Gas Miles $	Ingresos Brutos de Actividad Miles $	% Ingr. bruto Act. S/Total %	VTO. 29/07/98 3º ANTICIPO TASA 1998 $
Transportadora de Gas del Norte S.A.	182,630.00	0.00	0.00	182,630.00	13.536049%	**717,410.61**
Transportadora de Gas del Sur S.A.	362,730.00	0.00	0.00	362,730.00	26.884582%	**1,424,882.82**
Metrogas S.A.	598,282.00	207,229.00	186,141.00	204,912.00	15.187532%	**804,939.18**
Gas Natural BAN S.A.	386,192.00	88,557.00	128,783.00	168,852.00	12.514861%	**663,287.61**
Litoral Gas S.A.	169,017.00	43,522.00	63,897.00	61,598.00	4.565480%	**241,970.42**
Gasnor S.A.	85,708.00	12,658.00	33,353.00	39,697.00	2.942236%	**155,938.50**
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	137,698.00	27,784.00	51,449.00	58,465.00	4.333270%	**229,663.31**
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	129,543.00	18,182.00	50,111.00	61,250.00	4.539687%	**240,603.40**
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	358,729.00	84,739.00	152,084.00	121,906.00	9.035348%	**478,873.45**
Camuzzi Gas del Sur S.A.	206,015.00	100,467.00	22,358.00	83,190.00	6.165821%	**326,788.53**
Dist. de Gas Mesopotámica S.A.	2,160.00	1,211.00	918.00	31.00	0.002298%	**121.77**
Gas Andes S.A.	3,951.00	0.00	0.00	3,951.00	0.292838%	**15,520.39**
TOTAL TRANSP. Y DISTRIB. 1)	2,622,655.00	584,349.00	689,094.00	1,349,212.00	100.00	**5,300,000.00**
Servicio de Gas Junin S.A.	0.00		0.00	0.00		0.00
Emgasud S.A.	0.00		0.00	0.00		0.00
Cooperativa O y SP Batan	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Servicios Públicos Henderson	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Mariano Moreno Ltda	0.00		0.00	0.00		0.00
Cla de Gas de la Costa S.A.	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Serv. Públicos de Suipacha	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Servicios Públicos Los Cardales	0.00		0.00	0.00		0.00
Gas del Sur S.A.	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. de Ser. Públicos de Fátima Ltda. (COSEFA)	0.00		0.00	0.00		0.00
Emprendimientos 2001 S.R.L. Corral de Bustos	0.00		0.00	0.00		0.00
Dirgas S.A. (Monte Buey)	0.00		0.00	0.00		0.00
Emprigas S.A. (Villa Carlos Paz y San Francisco)	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Elec. o/y S. Públicos y Vivienda (Camerillo)	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Servicios Públicos de Camilo Aldao	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. de Serv. Públicos Arroyito	0.00		0.00	0.00		0.00
Isla Verde Gas S.A.	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. de Serv. Públicos Cruz Alta	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. de Prov. de Obras y SP de Gral. Baldissera Ltda.	0.00		0.00	0.00		0.00
Redengas S.A. (Paraná)	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Tabacaleros Jujuy	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. O. y Serv. Pub. de Tostado	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Serv. Franck	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Serv. Públicos Murphy	0.00		0.00	0.00		0.00
Firmat Gas S.A.	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. de O. y Serv. Pub. San Jerónimo Sud Ltda.	0.00		0.00	0.00		0.00
Distrigas S.A. (Todos los Emprendimientos)	0.00		0.00	0.00		0.00
Mulet Construcciones S.R.L. (Todos los Emp.)	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Tres Limites (Centro Agrícola El Pato)	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. Ltda. de Electricidad y Ser. Anexos de Jeppener	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop.de Prov. de S.Tel. otros SP y Cons. M.Acosta Ltd.	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. de O. S. Pub. Asit. y Viv. Carcaraña Ltda.	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. de O. Serv. Públicos San Basilio Ltda.	0.00		0.00	0.00		0.00
Tecnogas Patagónica S.A.	0.00		0.00	0.00		0.00
Gas de Monte Maíz S.A.	0.00		0.00	0.00		0.00
Coop. F.E.L. Limitada	0.00		0.00	0.00		0.00
Hidrocarburos del Neuquén S.A.	0.00		0.00	0.00		0.00
TOTAL SUBDISTRIBUIDORES 2)	2,622,655.00	584,349.00	689,094.00	1,349,212.00	100.00	5,300,000.00

1) La participación de cada Transportista y Distribuidor en la determinación de la Tasa de Fiscalización y Control año 1998, ha sido calculada en función de los ingresos brutos por la actividad regulada de acuerdo a los Estados Contables al 31/12/97, informados al Ente, siendo este Cálculo provisorio. (a)

2) Los Subdistribuidores autorizados por el Ente, pagan la Tasa Anual en dos cuotas. (a)

a) Con el pago de la última cuota de la tasa de Fiscalización y control, se ajustarán las participaciones relativas de todos los sujetos incluidos los subdistribuidores autorizados por el Ente en base a los Estados Contables al 31/12/97, que deben presentar ante esta Autoridad Regulatoria en cumplimiento de las normas vigentes. Se tendrá en cuenta, asimismo, la incorporación de nuevos sujetos.

e. 6/8 Nº 238.999 v. 6/8/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 682/98

Bs. As. 22/7/98

VISTO el Expediente Nº 3091 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Anexo I Punto X del Régimen de Penalidades de los Decretos Nº 2255 y 2459; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se ha iniciado con un escrito presentado por PLATAVIAL S.A. (PLATAVIAL) por el que daba cuenta del conflicto que mantenía con METROGAS S.A. (METROGAS), suscitado a raíz de una diferencia de interpretación respecto de quién debe hacerse cargo de las tareas de remoción de una cañería de media presión, ubicada en la intersección de las calles Godoy Cruz y Toay de Wilde Este, que interfería con un conducto pluvial construido por la empresa nombrada en primer término.

Que cumplidos que fueron todos los recaudos procedimentales y legales, esta Autoridad resolvió la cuestión dictando la Resolución ENARGAS M.J. Nº 179 —actualmente firme y consentida— por la que se instruyó a METROGAS para que realice directamente o a través de su contratista bajo su supervisión, las tareas de remoción de la cañería de media presión, ubicada en la intersección de las calles Godoy Cruz y Toay de Wilde Este, que interfiere con un conducto pluvial construido por PLATAVIAL S.A. (art. 1º) y se declaró que podía requerir a PLATAVIAL S.A. el recupero de las inversiones destinadas a la realización de las tareas ordenadas en el artículo 1º (art. 2º).

Que asimismo, por esa misma Resolución ENARGAS M.J., se le imputó a METROGAS haber incumplido con lo establecido en las Secciones 613 y 614 de la NAG-100 y el artículo 4.2.4 de las Reglas Básicas de su Licencia (art. 4º) y a PLATAVIAL, su responsabilidad por haber puesto a la cañería de gas de 3" de diámetro, existente en la calle Godoy Cruz y Toay de la localidad de Wilde Este, en la actual condición de inseguridad.

Que tanto METROGAS (fs. 55 y 67) como PLATAVIAL (fs. 87 a 88) han presentado sus descargos en tiempo y forma.

Que la primera de las nombradas solicitó se dejen sin efectos sus imputaciones, agregando que con fecha 14/11/96 su personal técnico detectó sobre la intersección de las calles Toay y Godoy Cruz en la Localidad de Wilde Este, la presencia de un conducto pluvial construido por PLATAVIAL que no respetaba las distancias reglamentarias correspondientes con la cañería de gas de 3" instalada en el mes de marzo de 1981 (cfr. plano conforme a obra Nº 7231).

Que en dicha oportunidad labró un acta de verificación —suscripta por personal de dicha firma— notificándole la anomalía detectada y manifestando la necesidad de remover la cañería en cuestión.

Que agregó que le hizo entrega de los lineamientos generales de su Plan de Prevención de Daños, del que dicha firma se encontraba en conocimiento por haber trabajado en reiteradas oportunidades sobre sus cañerías.

Que asimismo informó que el 18/11/97 le reiteró la necesidad de remover la cañería de gas, cuyo costo debía ser afrontado por PLATAVIAL.

Que además señaló que el 25/11/96 PLATAVIAL afirmó que los niveles del conducto pluvial estaban referidos a los puntos fijos del IGM y las cotas del proyecto eran las aprobadas por la Dirección de Hidráulica de la Pcia. de Buenos Aires, aseveraciones éstas que fueron respondidas por nota de fecha 23/12/96, —la que según sus dichos se encuentra glosada a autos— en la que se enunciaron las principales razones por la que requería la remoción de las instalaciones de gas existentes en la zona.

Que también indicó que el 21/4/7, PLATAVIAL se presentó ante el ENARGAS alegando no haber encontrado una respuesta positiva de su parte; situación ésta que fue rebatida mediante su presentación del 20/5/97 en la que reiteró los términos de las anteriores cartas remitidas a esa empresa.

Que en lo que respecta al incumplimiento de la Sección 613 de la NAG - 100 (VIGILANCIA CONTINUA), sostuvo que esta Autoridad cometió un error en los considerandos de la Resolución ENARGAS M.J. Nº 179, al expresar que esa Licenciataria no cumplió correctamente su función de supervisión in situ de los trabajos realizados por PLATAVIAL, al no realizar el seguimiento estricto que merece una obra de la envergadura de la llevada a cabo por la empresa.

Que tampoco se ajusta a la realidad que tal aseveración se encuentre acreditada por el hecho de que tuvo que realizar un sondeo para verificar el estado en que había quedado la cañería de gas que está operando.

Que por ello aclara que el aludido sondeo se llevó a cabo para constatar la integridad de la instalación involucrada y en consecuencia, el grado de prioridad en la ejecución de los trabajos correctivos asociados y que asimismo, se intentó demostrar fehacientemente la necesidad de efectuar trabajos de adecuamiento, tal cual indicara METROGAS en más de una oportunidad probando al mismo tiempo las falencias en que la construcción de la firma PLATAVIAL incurría, la que ni siquiera guardaba relación alguna con la propuesta original de la mencionada firma.

Que respecto a la inspección en el lugar de la interferencia, METROGAS entiende que la Autoridad Regulatoria debe conocer que se trata de una obra no informada por el comitente ni el contratista; que METROGAS fue quien detectó la interferencia a partir de las inspecciones realizadas en la zona; que se han llevado a cabo más de CINCUENTA (50) visitas en campo; que se han respondido en tiempo y forma a todos los requerimientos de información técnica solicitada y que se han detectado y ejecutado una serie de remociones de instalaciones salvaguardando los activos de la empresa.

Que agregó que lo expuesto se encuentra debidamente documentado y es confirmatorio de su actitud diligente en materia de control y fiscalización, por lo que resulta infundada la imputación realizada.

Que en lo atinente al incumplimiento de la Sección 614 NAG - 100 (PROGRAMA DE PREVENCION DE DAÑOS), aclaró que como metodología de trabajo cotidiana hace entrega a las empresas que se encuentran trabajando en la vía pública, de los Lineamientos Generales de su Plan de Prevención de Daños y de la información técnica y que asimismo, solicita a dichas empresas que, en forma previa al inicio de los trabajos, se contacten con su sector técnico específico, recabando de esta manera la información necesaria para la correcta localización de las cañerías que conforman la red del sistema de distribución y todo otro asesoramiento técnico que resultara conveniente.

Que agregó que a tal fin solicitó a los Municipios y Organismos con injerencia jurisdiccional en su área de servicio, que previa autorización de obras en la vía pública, requieran a las empresas solicitantes dar cumplimiento a su Programa de Prevención de Daños, así como ponerse en contacto con su personal técnico para coordinar las tareas previas.

Que asimismo, convino publicar y difundir los considerandos del Programa con diversos organismos, entes oficiales y empresas.

Que señaló que en el presente caso, el 11/6/96 le remitió a PLATAVIAL una nota incluyendo los mencionados Lineamientos Generales, acompañando copia de los planos de ubicación de instalaciones en las zonas que pudieran resultar afectadas por la obra en cuestión, adjuntado copia de la comunicación y recepción de la misma.

Que prosiguió su relato expresando que en el mes de setiembre de 1996 se entregaron nuevamente los Lineamientos Generales en obra, según consta en el acta que se encuentra agregada al Expte. ENARGAS 3091/97.

Que destacó que a los fines de su difusión, entregó su Plan de Prevención de Daños vigentes, a un número importante de empresas, y que específicamente a PLATAVIAL, se lo entregó en fechas 25/8/95; 28/12/95; 26/10/96; 22/4/97 y 8/10/97.

Que respecto al incumplimiento del artículo 4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia, ha sostenido que tanto su Plan de Prevención de Daños como todas las medidas preventivas y de control adoptadas, proveen lo necesario para mantener en operación sus instalaciones.

Que además aseveró que tales actividades son importantes máxime si se tiene en cuenta que por sobre el interés particular fundado en la intención de evitar que se produzcan daños sobre el sistema operativo, se encuentra el resguardo de la comunidad, al impedir la producción de siniestros que la inobservancia de tales recomendaciones pudieren ocasionar.

Que por lo expuesto METROGAS entiende que obró en todo momento con la diligencia y eficacia necesaria, y que por el contrario PLATAVIAL —pese a estar en conocimiento de su Plan de Prevención de Daños— no demostró el mínimo interés de cumplir con las recomendaciones alli enunciadas y que tal circunstancia resulta aun más grave, si se tiene en cuenta que realiza frecuentemente trabajos en la vía pública similares al que originó la presente actuación.

Que siguiendo esa línea de pensamiento, señaló que la imprudencia demostrada por PLATAVIAL en el presente caso no responde a un hecho absolutamente aislado sino que es el desenlace de una conducta desplegada al menos en lo que a la Red de Distribución de gas se refiere, concluyendo por tanto que en todo momento dio cumplimiento a las pautas de control, fiscalización y prevención previstas en el marco regulatorio, observando una conducta diligente en el tratamiento de cuestiones similares a las que se tratan en el presente por lo que las imputaciones realizadas carecen de sustento y resultan absolutamente impropias, por lo que solicita que las mismas sean dejadas sin efecto, ofreciendo además pruebas documental e informativa a los fines de avalar sus dichos.

Que por último y para el hipotético caso en que no se hiciera lugar a su petición de no ser sancionado, deja expresa reserva del Caso Federal.

Que por su parte PLATAVIAL comenzó su descargo expresando que de la constancia de fs. 29 surge que le requirió a METROGAS la documentación necesaria y la designación de un representante técnico para el desenvolvimiento de las obras.

Que también indicó que quedó probado en autos, que la cañería de gas de diámetro 3" no respeta los valores de tapada reglamentaria, incumpliendo la normativa vigente, negando lo dicho por METROGAS en el sentido que los desmontes de terreno pudieron modificar la topografía de la zona.

Que en conclusión, entiende haber cumplido con todos los recaudos para impedir que la cañería se halle en estado de inseguridad y que luego pidió el ENARGAS mediante la apertura del presente expediente, indique quién debía pagar las interferencias, ya que las mismas se habían suscitado al no respetar la cañería de gas los valores de tapada reglamentaria.

Que agregó que dado la imputación que se le realizó es consecuencia de una información suministrada por METROGAS, considera que con ese solo elemento, no resulta adecuado juzgar su responsabilidad.

Que finalmente reiteró su falta de responsabilidad en el hecho ya que consideró que no ha dejado en condiciones de inseguridad la obra y ha cumplido todos los recaudos para que METROGAS tome conocimiento del avance de la misma y arbitre las medidas de seguridad correspondientes.

Que introduciéndonos al análisis de los descargos presentados por los imputados, esta Autoridad Regulatoria entiende en lo que respecta al ofrecimiento de pruebas efectuado por METROGAS el Artículo 1º inciso f) apartado 2º) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, fija el derecho del administrado a ofrecer y producir pruebas, pero condicionado a que sea pertinente y dentro del plazo que la Administración fije teniendo en cuenta la complejidad del caso y de la índole de la prueba.

Que acorde con lo expresado, el Artículo 46 del decreto Nº 1759/72 establece que la Administración podrá disponer la producción de la prueba "respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión."

Que esta Autoridad Regulatoria considera que la prueba informativa ofrecida debe rechazarse por inconducente, ya que con las constancias del expediente hay elementos de juicio suficientes como para resolver la cuestión.

Que yendo a la cuestión de fondo, entendemos que la afirmación de METROGAS en el sentido de que se trata de una obra no informada por el comitente ni el contratista no resulta veraz, ya que según surge de la constancia obrante a fs. 29, el 6/6/96 PLATAVIAL notificó a la Licenciataria la iniciación de los trabajos a su cargo, a la cual METROGAS contestó mediante la nota de fecha 11/6/96 (fs. 75/78), remitiendo los planos de las instalaciones de gas y comunicándole los Lineamientos Generales de su Plan de Prevención de Daños.

Que por su parte si bien METROGAS cumplió con su obligación de suministrarle a PLATAVIAL la documentación correspondiente, no es menos cierto que la Licenciataria omitió posteriormente efectuar los controles apropiados ya que no realizó el seguimiento estricto que una obra de esta naturaleza merece, a efectos de evitar la situación generada.

Que al respecto cabe señalar que lo expresado por METROGAS en su nota de fs. 20, punto a), así como el hecho de tener que realizar un sondeo para verificar el estado en que había quedado la cañería de gas es clara prueba de que la Licenciataria no cumplió adecuadamente con su obligación de supervisar y controlar el estricto cumplimiento de su Plan de prevención de daños.

Que por todo lo expuesto se considera que METROGAS ha incumplido lo establecido en las Secciones 613 y 614 de la NAG-100 y el artículo 4.2.4. de las Reglas Básicas de su Licencia.

Que respecto al descargo efectuado por PLATAVIAL esta Autoridad Regulatoria estima que de las constancias obrantes en autos, surge claramente que la situación de inseguridad de la cañería de gas de diámetro 3" fue generada por los trabajos realizados por aquélla.

Que además, quedó acreditado que METROGAS le remitió los planos de las instalaciones de gas y le comunicó los Lineamientos Generales de su plan de Prevención de Daños (fs. 75 a 78).

Que según lo informado tanto por PLATAVIAL (fs. 33) como por METROGAS (fs. 36), la ubicación del conducto pluvial respecto a la cañería de gas no respeta lo indicado en el Plan de Prevención de Daños de esta última.

Que esta Autoridad Regulatoria entiende que la responsabilidad de PLATAVIAL surge palmariamente del hecho de no haber solicitado previamente a la construcción del conducto pluvial la remoción de la cañería de gas o en su defecto, adecuar la traza del ducto pluvial de manera de resguardar la integridad de esas instalaciones de gas; ello independientemente de que la cañería de gas cumpliera o no la normativa actualmente en vigencia relacionada sobre su tapada.

Que por todo lo expuesto, y como conclusión general, consideramos que los argumentos esgrimidos por los imputados no logran rebatir las imputaciones realizadas.

Que las infracciones que se le imputan a METROGAS corresponden al incumplimiento de lo establecido en las Secciones 613 y 614 de la NAG-100 y el artículo 4.2.4. de las Reglas Básicas de su Licencia (cfr. art. 4º de la Resolución ENARGAS M.J. Nº 179) y que a PLATAVIAL se le imputó su responsabilidad por haber puesto a la cañería de gas de 3" de diámetro, existente en la calle Godoy Cruz y Toay de la localidad de Wilde Este, en una condición de inseguridad (cfr. artículo 3º de la mencionada Resolución).

Que consecuentemente esta Autoridad Regulatoria entiende que corresponde sancionar a ambos imputados por haber incurrido en las infracciones más arriba detalladas.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) y(g), 71 y 72 de la Ley Nº 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto Nº 2255 y Decreto Nº 2459 del 21 de Diciembre de 1992.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE
NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a METROGAS S.A. con una Multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) en razón de haber incumplido con lo establecido en las Secciones 613 y 614 de la NAG-100 y el artículo 4.2.4. de las Reglas Básicas de su Licencia.

ARTICULO 2º — Sanciónase a PLATAVIAL S.A. con una Multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) por ser responsable de poner a la cañería de gas de 3" de diámetro, existente en la calle Godoy Cruz y Toay de la localidad de Wilde Este, en condición de inseguridad.

ARTICULO 3º — Las multas citadas en los Artículos precedentes deberán ser abonadas dentro del plazo establecido en el párrafo 10.2.7, punto "X. REGIMEN DE PENALIDADES" del Anexo I del Decreto 2459 del 21 de Diciembre de 1992.

ARTICULO 4º — El pago de las multas deberá efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora, dentro del plazo fijado en el Artículo 2º.

ARTICULO 5º — Notifíquese a METROGAS S.A. y a PLATAVIAL S.A. publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — HECTOR E. FORMICA, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 6/8 Nº 239.003 v. 6/8/98

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al representante legal de la entidad ROTOCALCO Sociedad Anónima y a los señores MAGNAGHI Bruno - MARTINEZ Néstor Elías y NERI Delmiro, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 033.571/97 Sumario Nº 2974, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 Nº 238.237 v. 6/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/12/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s 3.750 Nº 6.984.442 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Daniel Dubove. Buenos Aires, 03/10/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista — Tesorería — Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del: 6/2/98 al 6/3/98

e. 5/8 Nº 142.951 v. 4/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 19/98

Los Polvorines, 17/7/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4.

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, el responsable había asumido al momento de su inscripción el carácter de responsable no inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, por lo que no ha presentado declaración jurada alguna del impuesto anteriormente mencionado, y,

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Organismo en lo atinente a sus obligaciones relativas al Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales enero de 1994 a diciembre de 1995, ambos inclusive, y en virtud de la circularización efectuada a Gas Natural Ban S.A., se comprobó que el encartado no había contabilizado ni declarado al Fisco la totalidad de las operaciones comerciales realizadas en los períodos fiscales arriba citados.

Que, tal situación surge de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones aportado por la firma citada precedentemente.

Que, no encontrándose valorizadas las operaciones omitidas, se procedió a determinar el monto total de los servicios prestados, de acuerdo a lo expuesto a fs. 110 de las actuaciones administrativas.

Que, en base a lo descripto precedentemente, la fiscalización actuante obtiene un nuevo total de servicios para el período fiscal 1994, de donde surge que el contribuyente ha superado los montos mínimos dispuesto por el artículo ... (I) inciso b) del Título V de la Ley del gravamen, por lo tanto, a partir del período fiscal 1995 debe asumir la calidad de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

Que, por ende, se encuentran alcanzados por el impuesto todos los servicios prestados por el contribuyente a partir del 1º de enero de 1995, gravándose entonces las operaciones registradas en el libro IVA-Ventas y las omitidas informadas por Gas Natural Ban S.A., según lo expuesto en los Anexos I y II obrantes a fs. 214/215 de los actuados.

Con respecto al crédito fiscal, y, en virtud de no haber arrimado a las actuaciones, a pesar de los reiterados requerimientos, los comprobantes respaldatorios de las operaciones que figuran en su Libro IVA-Compras, no se computa crédito fiscal.

Que, la observación formulada se fundamenta en las disposiciones contenidas en el artículo 25 —1º párrafo— de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 9º. 10, 11, 23 y art. ... (I) inc. b) del Título V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de las liquidaciones practicadas, obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surgen los siguientes saldos a favor de esta Administración Federal en el Impuesto al Valor Agregado, para los períodos fiscales que más abajo se detallan: período fiscal enero de 1995, PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 4.680,00); período febrero de 1995, PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 10.084,12); período fiscal marzo de 1995,

PESOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS ($ 8.042,03); período fiscal abril de 1995, PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.171,57); período fiscal mayo de 1995, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.892,45); período fiscal junio de 1995, PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (1.780,31); período fiscal julio de 1995, PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.449,38); período fiscal agosto de 1995, PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.198,35); periodo fiscal octubre de 1995, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 459,92); y período fiscal diciembre de 1995, PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 229,96) (Según Anexo II obrante a fs. 214 de las presentes actuaciones).

Que, con motivo del cargo que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas, y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales enero a agosto de 1995, ambos inclusive, y octubre y diciembre de 1995, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, asimismo resulta la siguiente infracción: falta de presentación de las declaraciones juradas de los períodos enero a diciembre de 1995 —ambos inclusive— por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida en los períodos fiscales enero a agosto de 1995, ambos inclusive, octubre y diciembre de 1995, por lo que la conducta del responsable se encuadraría “prima facie” en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley procedimental vigente; corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, además se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas que obran en los actuados, presentando las respectivas declaraciones juradas que deberán emitirse según lo dispuesto por la Resolución General Nº 4067, e ingresar el importe resultante de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes, de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 42 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º —punto 1. inc. b)— y 10 —1º y 3º párrafo— del Decreto Nº 618/97, artículos 23, 24, 45, 72, 73, 74, 100, último párrafo, y Capítulo sin número incorporado a continuación de XIII de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, los artículos 4º y 7º de la Resolución General 2210 y en virtud de la Disposición 151/98 (D.P.) que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO) DE LA DIVISION JURIDICA
A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución General Nº 4067, comunicando dicha circunstancia a esta División.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en Avenida Presidente Illia 3988 - 1er. Piso - Los Polvorines - Provincia de Buenos Aires, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Administración Federal de Ingreso Públicos, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avenida Presidente Illia 3988 - 1º Piso - Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, los días martes y viernes de 10.30 a 17.30 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Fdo. Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS - Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6 a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 31/7 Nº 238.250 v. 6/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 20/98

Los Polvorines, 17/7/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4.

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, según constancias obrantes en los actuados, el responsable presentó las declaraciones juradas del gravamen por el período fiscal 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Organismo a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, se constató la existencia de diferencias a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en el período fiscal 1994, como así también la falta de presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio 1995.

Que, las diferencias detectadas en el período fiscal 1994, surgen de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones realizado por el rubrado en el citado período, aportado por la firma Gas Natural Ban S.A., según detalle que luce a fs. 110 del Cuerpo del Impuesto al Valor Agregado.

Que, con respecto al período fiscal 1995, el monto total de ingresos se obtiene de la suma de las operaciones registradas por el contribuyente en el Libro IVA-Ventas y de las no contabilizadas que surgen del listado de conexiones mencionado en el párrafo anterior.

Que, asimismo en el período fiscal 1995 se ha computado un costo, el que surge de las operaciones registradas en el Libro IVA-Compras.

Que, el detalle de los elementos tenidos en consideración, como así también sus montos, obran en los respectivos antecedentes administrativos en los Anexos I, II, III y IV de fs. 70/73 (Cuerpo Ganancias).

Que, las observaciones formuladas se fundamentan en las disposiciones contenidas en el artículo 25 —1º párrafo— de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y en los artículos 1º, 2º, 3º, 17, 18, 49 inc. b) y 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de las liquidaciones practicadas, obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge para el período fiscal 1994, una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 317.962,83), impuesto determinado de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 82.878,85), surgiendo un impuesto a ingresar de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 80.655,12). Para el período fiscal 1995, una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE CON TRES CENTAVOS ($ 237.014,03) y un impuesto a ingresar de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 58.594,21) (según Anexos IV y V obrantes en las actuaciones).

Que, con motivo de los cargos que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas, y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, asimismo resultan las siguientes infracciones: haber omitido declarar ingresos gravados en el período 1994 y falta de presentación de declaración jurada en el ejercicio 1995 por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida en los citados períodos fiscales, por lo que la conducta del responsable se encuadraría “prima facie” en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley procedimental vigente; corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, además se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas que obran en los actuados, presentando las respectivas declaraciones juradas que deberán emitirse según lo dispuesto por la Resolución General Nº 4159, e ingresar el importe resultante de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes, de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 42 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, en el presente caso resulta de aplicación la suspensión de la prescripción prevista en el último párrafo del artículo 68 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que fuera incorporado por la Ley Nº 23.905, la que debe contarse a partir de la fecha de notificación de la presente vista.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º —punto 1. inc. b)— y 10 —1º y 3º párrafos— del Decreto Nº 618/97, artículos 23, 24, 45, 68 —último párrafo— 72, 73, 74, 100, último párrafo y Capítulo sin número incorporado a continuación de XIII de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, los artículos 4º y 7º de la Resolución General 2210 y en virtud de la Disposición 151/98 (D.P.) que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO) DE LA DIVISION JURIDICA
A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución General Nº 4159, comunicando dicha circunstancia a esta División.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal, sita en Avenida Presidente Illia 3988 - 1er. Piso - Los Polvorines - Provincia de Buenos Aires, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Administración Federal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avenida Presidente Illia 3988 - 1º Piso - Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, los días martes y viernes de 10.30 a 17.30 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Fdo. Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS - Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6 a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 31/7 Nº 238.261 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL

VISTO las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Contribuyente FIELDCREST CANNON INC. SUCURSAL ARGENTINA inscripto ante esta Dirección General Impositiva bajo la CUIT Nº 30-68587806-9, de las que resulta:

Que se halla en trámite un proceso de relevamiento de información propio de las facultades de esta Dirección, conforme el cual resulta menester proceder a la citación del referido Responsable para el aporte de elementos necesarios para la tarea de relevamiento antes mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 100º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) se establecen las formas de notificación a practicar por el Fisco Nacional.

Que en cumplimiento de dichas formas, el día 18 de marzo de 1998, se procedió al envío de Carta Documento - medio autorizado por el artículo 100º del cuerpo legal "ut supra" mencionado - al domicilio fiscal de la firma FIELDCREST CANNON INC. SUCURSAL ARGENTINA sito en la calle Carlos Pellegrini 887, Piso 3º, Oficina 321 de Capital Federal, para que persona autorizada y/o apoderada de la firma se constituya en la sede de esta Dirección Inteligencia Fiscal el día 2 de abril de 1998 a efectos de aportar la documentación que a continuación se detalla: 1) Estados Contables certificados con firma de profesional, legalizada por el pertinente Consejo Profesional de Ciencias Económicas; 2) Registros Contables y Sociales rubricados, así como también los que prescribe la RG 3419 y sus modificaciones; 3) Plan de Cuentas; 4) Nómina del personal en relación de dependencia, recibos de sueldos y legajos; 5) Registros de Sueldos y Jornales, llevados conforme a la ley Nº 20.744; 6) Contrato de locación de Inmuebles y/o recibos, y/u otra documentación equivalente; 7) Detalle de Cuenta/s Bancaria/s, detallando para cada caso; Banco, Tipo y Número de Cuenta; 8) Transferencias de fondos al o del exterior; 9) Nota detallando la actividad de la empresa y su circuito administrativo; 10) Constancias que acrediten la presentación y/o pagos de las declaraciones juradas: del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias y del Sistema Unico de la Seguridad Social; 11) Estatuto Social y 12) Documentación respaldatoria de los pasivos declarados.

Que la Carta Documento utilizada como medio de notificación es la Nº CD 22.406.505 0 AR y Nº CD 22.406.504 6 AR y fue recepcionada en fecha 20 de marzo de 1998.

Que vencido el plazo otorgado para el aporte de la documentación descripta precedentemente y toda vez que el Contribuyente no dio cumplimiento al mismo, el 21 de abril de 1998 se procedió a enviar, al mismo domicilio, nueva Carta Documento a FIELDCREST CANNON INC. SUCURSAL ARGENTINA requiriendo la comparecencia de persona autorizada y/o apoderado de la firma a fin que, el día 4 de mayo de 1998, aporte la documentación ya referida.

Que la Carta Documento utilizada como medio de notificación es la Nº CD 29.209.519 7 AR y Nº CD 29.209.520 6 AR y fue recepcionada en fecha 23 de abril de 1998.

Que no habiéndose cumplimentado el nuevo requerimiento se procedió a enviar, con fecha 11 de mayo de 1998, Carta Documento al domicilio comercial de la Contribuyente, sito en la calle Arcos 2215, piso 5º, oficina 504 de Capital Federal, para el aporte de la documentación ya referida, con vencimiento el día 26 de mayo de 1998.

Que la Carta Documento anteriormente citada es la Nº CD 21.886.489 0 AR y Nº CD 21.886.484 1 AR y fue devuelta bajo el rótulo "se mudó".

Que en la misma fecha, 11 de mayo de 1998, se envió Carta Documento al domicilio fiscal del Representante Legal de la firma FIELDCREST CANNON INC. SUCURSAL ARGENTINA - Sr. SAMPER JOAQUIN - sito en la calle Arcos 1860, piso 26º, Dpto. "A" de Capital Federal, solicitando la documentación ut-supra detallada, con vencimiento el día 26 de mayo de 1998.

Que la Carta Documento referenciada es la Nº CD 21.886.488 6 AR y Nº CD 21.886.487 2 AR y fue devuelta bajo el rótulo "se mudó".

Que vencidos los plazos otorgados para el aporte de la documentación ya descripta, el Contribuyente no dio respuesta al requerimiento notificado.

Que practicadas además distintas diligencias tendientes a localizar a la firma y a su representante legal, y no habiendo arrojado las mismas resultados positivos, queda legalmente habilitada la vía de notificación a través de publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, así como en otros medios de comunicación masiva.

Que tratándose de una imprescindible tarea de relevamiento previa que tiene como fin último el adecuado resguardo del crédito fiscal, procede extremar las medidas necesarias para tutelar el bien jurídicamente protegido constituido por la intangibilidad de la recaudación tributaria y las facultades de verificación del Organismo.

Que por otra parte, es función de esta Administración Federal propender al cambio de conducta de los Contribuyentes remisos a ser relevados fiscalmente, en aras de proteger por ese medio a aquellos Contribuyentes y/o Responsables que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales, respetando y haciendo respetar así a la Sociedad en su conjunto.

Que en ese orden, corresponde extremar los recaudos a fin de evitar que por el simple ardid de no exteriorizar el domicilio verdadero se frustren los esfuerzos del área de fiscalización, generando una inconstitucional diferencia ante la Ley en favor de un segmento de los Contribuyentes y/o Responsables.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 100º último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), art. 42º de la Ley Nº 19.549, artículo 3º del Dto. 1397/79 y artículos 4º y 5º de RG 2210,

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la citación mediante la publicación de Edictos de los representantes de la firma FIELDCREST CANNON INC. SUCURSAL ARGENTINA inscripto ante esta Dirección General Impositiva bajo la CUIT Nº 30-68587806-9 a efectos de que comparezca ante la Dirección Inteligencia Fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en Carlos Pellegrini 53, Piso 11º de Capital Federal en el horario de 10.00 a 17.45 horas y dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de la presente publicación, munido de la siguiente documentación:

1) Poder y/o autorización para representar legalmente a la contribuyente en este acto; 2) Estados Contables certificados con firma de profesional legalizada por el pertinente Consejo Profesional de Ciencias Económicas; 3) Registros Contables y Sociales rubricados, así como también los que prescribe la RG 3419 y sus modificaciones; 4) Plan de Cuentas; 5) Nómina del personal en relación de dependencia, recibos de sueldos y legajos; 6) Registros de Sueldos y Jornales, llevados conforme a la ley Nº 20.744; 7) Contrato de locación de Inmuebles y/o recibos, y/u otra documentación equivalente; 8) Detalle de Cuenta/s Bancaria/s detallando para cada caso: Banco, tipo y número de cuenta; 9) Transferencias de fondos al o del exterior; 10) Nota detallando la actividad de la empresa y su circuito administrativo; 11) Constancias que acrediten la presentación y/o pagos de las declaraciones juradas: del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias y del Sistema Unico de la Seguridad Social; 12) Estatuto Social y 13) Documentación Respaldatoria de los pasivos declarados.

ARTICULO 2º — Que la notificación por edictos dispuesta se hará efectiva a través de la publicación del presente decisorio por cinco (5) días en el Boletín Oficial, así como en los diarios "Clarín" y "La Nación".

ARTICULO 3º — Emplazar al Contribuyente a denunciar su domicilio real o legal dentro del término de setenta y dos (72) horas así como a comunicar, a esta sede cualquier cambio de domicilio en los términos de la RG 2210 bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Carlos Pellegrini 53, Piso 11º de Capital Federal, los días lunes a viernes de 10.00 a 17.45 horas.

ARTICULO 4º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. ANDRES EDGARDO VAZQUEZ, Jefe (Int.) Dpto. Inteligencia y Apoyo a/c Dir. Inteligencia Fiscal.

e. 4/8 Nº 238.920 v. 10/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/7/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rubén Arnoldo Terlecki, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. Fdo.: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 5/8 Nº 238.820 v. 7/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Resolución Nº 419/98

Publicación por Edicto. Exclusión de Contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423 - DISTRITO BALCARCE.

Mar del Plata, 24/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE (INT.) DE LA REGION MAR DEL PLATA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que quedan a partir del 31/05/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capitulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423.- GRANDES CONTRIBUYENTES DISTRITO BALCARCE

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-01294113-8	CAMINOS, Felipe
20-05323613-9	RODRIGUEZ, Juan Carlos
20-05323670-8	GARCIA, Luis Alberto
20-05417762-4	CROCI, Rubén Enrique
20-05392337-3	JUAREZ, Ramón Manuel
20-08286426-2	ALTAMIRANDA, Juan Carlos
20-08372641-6	GONZALEZ, Tomás Osvaldo
20-08556327-1	ANDRADA, Manuel Héctor
20-08705620-2	ALIAS, Juan Miguel
20-11426633-8	GONZALEZ, Manuel Horacio
20-12428468-7	ISPIZUA, Pablo Gabriel
20-13527123-4	FERNANDEZ, Walter Horacio
23-01304881-9	ERBETTA, Oscar
27-01179213-3	LACASTA, Dora Angélica JIMENEZ
27-01175568-8	ECHEVERRIA, Elsa Hila TAMBASCIO
27-05357889-1	D'ALESSANDRO, Omar
30-52164886-0	HIJOS DE TOMAS MANDIOLA Y CIA. SOC. COLECT.
30-61970687-7	ANGEL LOZANO Y LUIS MORAN
30-62017985-6	HIJOS DE TOMAS GONZALES S.A.
33-63562385-9	CRIADERO EL DESEO SRL
30-65561984-0	BAGAZETTE SILVIA Y BAUDRIX JUAN ANTONIO

C. P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 5/8 Nº 238.812 v. 11/8/98